FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ
NIT: 800.130.740-1

Ibagué, febrero de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÌNIMA CUANTÌA N. 024-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS"

TABLA DE CONTENIDO

1 ANTECEDENTES 4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 4
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 6
2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR 9
2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 9
2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR 21
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 21
2.2.2 ASPECTO ECONÓMICO 22
Segmento más grande por tipo de vehículo: vehículos comerciales 29
2.2.3 ASPECTO TÉCNICO 47
2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS 49
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 52
2.2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA 57
3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 62
3.1 OBJETO: 62
3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: 62
3.2.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 64
DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 64
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 64
4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS. 65
4.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 66
4.1.1 PRECIO HISTÓRICO 66
4.1.2 PRECIOS DE MERCADO. 68

VERIFICACIÓN RUES 69
AVAL TÉCNICO 70
ANÁLISIS DE COTIZACIONES 70
4.1.4 PRECIO DE REFERENCIA 74
4.1.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS , CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 76
NI: necesidad inicial 79
GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS 80
NI: necesidad inicial 80
5 DE LA MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 80
5.1 CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDADES DE MENOR Y MÍNIMA. 80
5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIO PREVIOS 87
5.3 NORMAS APLICABLES 87
6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 88
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 88
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1 ... 88
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 88
6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 95
6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) 95
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE 95
6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA 95
6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 96
6.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" 96
6.1.9 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDE, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). 96
6.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 96
6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Formulario No 5 97
6.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD. -Formulario No 6 97
6.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD –Formulario No 7 97
6.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMULARIO No. 8 98
6.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9 98
6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS 98
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN .. 98
NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 98
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 99

6.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 99
6.2.3 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 99
6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA 101
6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 103
6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 103
6.4.2 CERTIFICACION BANCARIA 103
6.4.3 FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 103
6.4.4 OFERTA ECONOMICA 104
PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 104
7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021) 105
8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION - FORMULARIOS Nos. 12-13-14-15 111
9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 115
10 GARANTÍAS 120
GARANTÍAS DEL CONTRATO 120
10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 123
10.1.1 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO 126
11 CONDICIONES DEL CONTRATO 126
11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: 126
11.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 126
11.3 VALOR 127
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 127
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO 128
11.6 MONEDA DEL CONTRATO 128
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 128
11.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 128
11.7.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE 129
12 SUPERVISIÓN 130
12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 130
13 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA 130
14 DE LA INDEMNIDAD: 130
15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 131
16 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 131

CENACIBA

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS”;** se encuentran antecedentes en las últimas vigencias 2020, 2021 y 2022, en los procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÈ, no obstante, dichas adquisiciones difieren de las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso; por tanto, la entidad se permite plasmar que durante las vigencias anteriores del presente estudio, la entidad ha realizado contrataciones similares más no iguales relacionadas con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. CONTRATO - VIGENCIA Y NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
VIGENCIA 2022 ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (BIDEH2, BICAI, BIPAT, BITER6) Y PARQUE AUTOMOTOR GGTOL PARA LA VIGENCIA 2022.	MC-030-CENACIBAGUE-2022	MINIMA CUANTIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027 DE 2022 TOTAL EXPANSION EN ALIANZA MERCANTIL SAS NIT 901201538-1	COMPRAVENTA	19.736.901	EN UN ÚNICO PAGO MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE COBRO Y SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO PAC, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. SWISSLUB S.A.S. MULTICONSECIONARIO S.A.S UNIGROUPSAS TOTAL EXPANSION EN ALIANZA MERCANTIL SAS	SIN MULTAS NI SANCIONES	31 DE MARZO DE 2023	ALMACEN DE INGENIEROS BASPC06 ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC06	HASTA EL 27 DE MAYO DEL 2022	CUMPLIMIENTO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20%

OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. CONTRATO - VIGENCIA Y NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
VIGENCIA 2021 ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DE EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES BICAI, BIDEH, BIPAT, BITER, EN LA VIGENCIA 2021	ORDEN DE COMPRA 68355	ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 68355 IN MORARCI GROUP SAS	COMPRA VENTA	3.105.010,00	PAGOS RECIBO DE SATISFACCIÒN	N/A	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	30 DE ABRIL DE 2021	ALMACÉN DE INGENIEROS BASPC06	SEGÚN ACUERDO AMRCO	N/A
VIGENCIA 2021 ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021- GAULA MILITAR TOLIMA.	ORDEN DE COMPRA 69612	ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 69612 IN MORARCI GROUP SAS	COMPRA VENTA	3.813.746,00	PAGOS RECIBO DE SATISFACCIÒN	N/A	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	24 DE MAYO DE 2021	ALMACÉN DE INGENIEROS BASPC06	SEGÚN ACUERDO AMRCO	N/A
VIGENCIA 2020 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS PARA EL BITER6 Y BIPAT UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2020.	055-CENACIBAGUE-2020	MINIMA CUANTIA	N° 047 DE 2020 C.I. H&R FAST TRADING LTDA NIT 830.145.716-9	SUMINISTRO	$ 15.698.677,00	PAGOS PARCIALES MENSUALES A RECIBO DE SATISFACCIÒN	C.I. H&R FAST TRADING LTDA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	20 DE JULIO DE 2020	ALMACÉN DE INTENDENCIA BAS06 ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020	CUMPLIMIENTO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% CALIDAD DEL SERVICIO 20% PAGO DE SALARIOS 5%
VIGENCIA 2020 SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GRUPO GAULA TOLIMA UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020.	044-CENACIBAGUE-2020	MINIMA CUANTIA	038-CENACIBAGUE-2020 ARDILLA GROUP SAS NIT 901.156.162-3	SUMINISTRO	$ 6.394.000.00	PAGOS PARCIALES MENSUALES A RECIBO DE SATISFACCIÒN	SWISSLUB S.A.S. ARDILLA GROUP S.A.S. FILTROS Y FILTROS SAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	13 DE MAYO DE 2020	ALMACÉN DE INTENDENCIA BAS06	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020	CUMPLIMIENTO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% CALIDAD DEL SERVICIO 20% PAGO DE SALARIOS 5%

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades del EJÉRCITO NACIONAL de las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD Y No. DEL PROCESO	No DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SESELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION		GARANTÍAS EXIGIDAS
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	
VIGENCIA 2022 **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** **MC-554-CENACEDUCACIÓN-2022**	ACEPTACION DE OFERTA No. 554-CENACEDUCACION-2022	COMPRAVENTA	MÍNIMA CUANTÍA	9.226.726,88	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S., NIT 900.127.155-4	LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL CENAE Y SUS UNIDADES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	25 DE OCTUBRE DE 2022	HASTA EL 02 DE DICIEMBRE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DEL BIEN 20%
VIGENCIA 2022 **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO - CENAC VILLAVICENCIO** **MC 072-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2022**	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 052-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2022	COMPRAVENTA	MÍNIMA CUANTÍA	22.210.732,00	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022	14 DE OCTUBRE DE 2022	HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% CALIDAD DEL BIEN 50%

ENTIDAD Y No. DEL PROCESO	No DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SESELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION		GARANTÍAS EXIGIDAS
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	
VIGENCIA 2021 **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** 138CENACBARRANQUILLA-2021	ACEPTACION DE OFERTA No. 095 - CENACBARRANQUILLA– 2021	SUMINISTRO	MÍNIMA CUANTÍA	$20.971.000,00	UNIVERSAL GROUP AS SAS	“ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS, CON DESTINO A LA BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2021”	29 de Noviembre de 2021	15 DE DICIEMBRE DE 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% CALIDAD DEL BIEN 30%
VIGENCIA 2020 **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – PASTO** **SI-041-CENACPASTO-2020**	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 034 DE 2020	COMPRAVENTA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	246.877.705,00	MERA HERMANOS LTD NIT 891224818-2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO, VIGENCIA 2020 UBICADAS EN LA CIUDAD DE PASTO, IPIALES Y TUMACO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	22 DE AGOSTO DE 2020	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DEL BIEN 20% CALIDAD DEL SERVICIO 20% PAGO SALARIOS 20%

ENTIDAD Y No. DEL PROCESO	No DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SESELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION		GARANTÍAS EXIGIDAS
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	
VIGENCIA 2020 **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS** **MC-068-CENACCONVENIOS-2020**	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 057-CENACCONVENIOS-2020	SUMINISTRO	MÍNIMA CUANTÍA	25.755.000,00	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. NIT: 900.405.097-8	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	28 DE AGOSTO DE 2020	HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% CALIDAD DEL BIEN 30%

Fuente: SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional como entidad pública cuenta con bienes y equipo de navegación y transporte y equipo fijo de ingenieros, el cual define el rubro prestablecido y que para su funcionamiento requieren de los elementos necesarios que permitan la correcta utilización de los mismos. Haciendo referencia a lo anterior, se tiene que parte de esos elementos son las grasas y lubricantes, los cuales le proporcionan a los vehículos y equipo que su vida útil se mantenga por el tiempo establecido para la correcta utilización de los mismos.

Que las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL IBAGUE cuenta con dichos bienes y que son apoyadas presupuestalmente por el comando superior y para la adquisición se hace necesario lanzar un proceso de selección para contratar a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad y a su vez cuente con la capacidad logística y económica para realizarlo.

El MDN-Ejército Nacional, por intermedio del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE, planea de acuerdo a lo anterior contratar mediante proceso de selección objetiva por mínima cuantía cuyo objeto se plantea en la “CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PAARA LAS UNIDADES BAAID BACOM2 CAS06 BATOT 17 18 BICAI BIDETH BIPAT BIROK BITER COZEU CRSS DIFAB GGTOL GMD5 GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS”. Los productos de grasas y lubricantes serán destinados para realizar el correcto funcionamiento de los vehículos y equipos asignados cada una de las Unidades y desarrollen las diferentes actividades que conllevan al cumplimiento de la misión y visión que se ha impartido desde el Comando General; las grasas y lubricantes a contratar generan el óptimo funcionamiento de los equipos como también su conservación, que coadyuva al buen ambiente social, laboral y por ende propende una calidad de vida y el bienestar del personal orgánico, los bienes a adquirir se encuentran amparados por el plan anual de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando los aspectos anteriores, la CENAC REGIONAL IBAGUÉ, cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las UNIDADES CENTRALIZADAS AL CENAC REGIONAL IBAGUÉ, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad.

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO N° 008839 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																					
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BACOM2	BIDEH2	BAS6	BICAI	BIPAT	BIROK	BITER6	CRSS DIFAB	GGTOL	GRULI06	GMD5	COZEU	BATOT 17	BATOT 18	ZONA06	BAAID5	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP OPCIONAL
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	6		24	20	24	15	0	10	0							11	0	110	110	15121520	1045668
2	33390	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	40		139	434	139	200	122	30	36	36	36			40			0	1252	1252	15121520	1045668
3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	0		0	70	0	99	16	0	0							44	0	229	229	15121520	1045668
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	12		42	0	42	50	0	0	0							11	0	157	157	15121520	1045668
5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	0		63	0	0	0	0	0	0							3	0	66	66	51191600	1045668
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	0		408	280	0	300	0	0	0	40						9	0	1037	1037	12352211	1045668
7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	0		42	35	0	40	0	0	0			10	4	4		3	0	138	138	15121509	1045668
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	0		63	40	63	60	0	0	24			4	4	8		3	0	269	269	15121520	1045668
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA	0		0	0	0	0	0	0	0			13	13	16			0	42	42	12352211	1045668
10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON	0		0	0	0	0	0	0	0			30	9	12			0	51	51	25174004	1045668
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON		90										130	14		10		0	244	244	15121520	1045668
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto										6	6					12	0	24	24	15121520	1045668
13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON		16															0	16	16	15121520	1045668
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON		2															0	2	2	15121521	1045669

Relación de bienes a satisfacer con la necesidad parque automotor

BACOM2							
No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	BACOM 2	NPR	DIY993	K13347	80040300000000000002035259	167500000533	3Q2D212123
2	BACOM 2	BT50	DIY855	C13295	80040300000000000002029820	167500000532	3Q2D212122

BAS6							
No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	BASPC6	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	YHO003	N08147	80040300000000000001049263	167500000530	3Q2D204258
2	BASPC6	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	UNK003	N08150	80040300000000000000615118	167500000367	3Q2D111496
3	BASPC6	CAMIÓN HINO 300	OET355	N17186	80040300000000000002660291	167500000540	3Q2D111452
4	BASPC6	CAMIÓN HINO 500	OET356	N17187	80040300000000000002660292	167500000541	3Q2D111453
5	BASPC6	CAMIÓN	TNH512	N10222	80040300000000000001094028	167500000373	3Q2D111497

		CHEVROLET FTR FORWARD					
6	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FTR FORWARD	TNH513	N10223	800403000000000000001094029	167500000372	3Q2D111498
7	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FTR FORWARD	UAR604	N10321	800403000000000000001094127	167500000374	3Q2D111499
8	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FTR FORWARD	UAR603	N10322	800403000000000000001094128	167500000375	3Q2D111500
9	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FTR FORWARD	UAR627	N10323	800403000000000000001094129	167500000376	3Q2D111501
10	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FTR FORWARD	UAR602	N10324	800403000000000000000000	167500000378	3Q2D111502
11	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FVR FORWARD	VOH337	I11116	800403000000000001443993	167500000381	3Q2D111002
12	BASPC6	CAMIÓN CHEVROLET FTR TIPO VOQUETA	SLE049	R09489	800403000000000001094179	167500000377	3Q2D111525
13	BASPC6	CAMION CHEVROLET NPR 4,5L BUSETA	ZTV036	H06031	800403000000000000336684	167500000457	3Q2D111540
14	BASPC6	CAMION CHEVROLET NPR 2,27L	EXT105	K07072	800403000000000000070752	167500000362	3Q2D111506
15	BASPC6	CAMION CHEVROLET NPR 2,27L	DBD073	K07073	800403000000000000070831	167500000363	3Q2D111507
16	BASPC6	CAMION CHEVROLET NPR 2,27L	GXL716	K07074	800403000000000000070748	167500000361	3Q2D111508
17	BASPC6	CAMION CHEVROLET NPR 2,4L	SMK513	K09009	800403000000000000615086	167500000527	3Q2D204254
18	BASPC6	CAMION CHEVROLET NPR 2,4L	WDB887	K11020	800403000000000001443918	167500000458	3Q2D111547
19	BASPC6	CAMIONETA TOYOTA PRADO BLINDADO	ODU910	C15914	800403000000000002412033	167500000474	3Q2D111623
20	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	NAF092	C07123	800403000000000000331288	167500000451	3Q2D111628
21	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	ZJN121	C09133	800403000000000000925183	167500000651	3Q2D206251
22	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	MJK204	C12808	800403000000000002254819	167500000535	3Q2D111644
23	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU888	C15904	800403000000000002386924	167500000399	3Q2D111617
24	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU889	C15899	800403000000000002386925	167500000400	3Q2D111618
25	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU890	C15900	800403000000000002386926	167500000401	3Q2D111619
26	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU906	C16221	800403000000000002412030	167500000471	3Q2D111620
27	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU908	C16223	800403000000000002412032	167500000473	3Q2D111622
28	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU923	C16242	800403000000000002520686	167500000491	3Q2D111624
29	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODU924	C16243	800403000000000002520682	167500000494	3Q2D111625
30	BASPC6	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L	EAO095	C15893	800403000000000002529886	167500000497	3Q2D111451

		DIESEL CRDI					
31	BASPC6	CAMIONETA MAZDA BT 50 DOBLE	GAN099	C14446	8004030000000000002306880	167500000397	3Q2D111630
32	BASPC6	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	DIX975	C13707	8004030000000000002649933	167500000542	3Q2D111629
33	BASPC6	TACTICO ABIR M462	L98403	L98403	8004030000000000000060073	167500000354	3Q2D111526
34	BASPC6	TACTICO ABIR M462	L98406	L98406	8004030000000000000060076	167500000355	3Q2D111527
35	BASPC6	CAMPERO GRAN VITARA CHEVROLET	GXL749	C08108	8004030000000000000073105	167500000366	3Q2D111514
36	BASPC6	CAMIONETA GRAN VITARA	HCI142	C09364	8004030000000000001093918	167500000371	3Q2D111515
37	BASPC6	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	DIX936	B13030	8004030000000000002018219	167500000402	3Q2D111616
38	BASPC6	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN91D	F14859	8004030000000000002288708	167500000395	3Q2D111634
39	BASPC6	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN92D	F14858	8004030000000000002288709	167500000396	3Q2D121201
40	BASPC6	CAMION 3 A 7 TON	SMK512	K09010	8004030000000000000615087	167500000526	3Q2D24256
41	BASPC6	CAMIONETA	PLS049	B06152	8004030000000000000358744	167500000463	3Q2D111539
42	BASPC6	CAMIONETA	GZN152	C22547	8004030000000000002885016	167500000678	3Q2D01300
43	BASPC6	MICROBUS	OET164	H20091	8004030000000000002885016	167500000706	3Q2D01350

BICAI

No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	BICAI 17	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	ERT026	N03306	8004030000000000001372802	167500000629	3Q2D111420
2	BICAI 17	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	UNK000	N08138	8004030000000000001431266	167500000635	3Q2D111606
3	BICAI 17	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	UNK001	N08137	8004030000000000001431269	167500000639	3Q2D111605
4	BICAI 17	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	UNK002	N08142	8004030000000000001431272	167500000619	3Q2D111604
5	BICAI 17	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 4,7L	SHI473	K03305	8004030000000000001372795	167500000601	3Q2D111423
6	BICAI 17	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,4L	SMK511	K09011	8004030000000000001431256	167500000611	3Q2D111598
7	BICAI 17	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,4L	SMK518	K09004	8004030000000000001431259	167500000612	3Q2D111600
8	BICAI 17	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,4L	VZR745	K10076	8004030000000000001372799	167500000609	3Q2D111418
9	BICAI 17	CAMIÓN ESTACAS HYUNDAI HD78 3 A 7 TON.	EAN050	K15450	8004030000000000002349706	167500000602	3Q2D133400
10	BICAI 17	CAMIONETA TOYOTA HULUX BLINDADO	FDX018	C15300	8004030000000000002441450	167500000640	3Q2D121205
11	BICAI 17	CAMIONETA TOYOTA HULUX BLINDADO	FDX019	C15301	8004030000000000002441451	167500000648	3Q2D121206

12	BICAI 17	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	DFM643	C12807	8004030000000000001980723	167500000647	3Q2D111409
13	BICAI 17	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	DJM632	C12912	8004030000000000001980731	167500000274	3Q2D111578
14	BICAI 17	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	DFM648	C12806	8004030000000000001981729	167500000219	3Q2D111408
15	BICAI 17	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN81D	F14863	8004030000000000002288696	167500000586	3Q2D111555
16	BICAI 17	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	ORX70E	F18274	8004030000000000002687015	167500000593	3Q2D111400
17	BICAI 17	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	ORX71E	F18276	8004030000000000002687017	163600000216	3Q2D111400
18	BICAI 17	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	ORX72E	F18275	8004030000000000002687016	167500000594	3Q2D111400
19	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 250	CIA25C	F13931	8004030000000000002288695	167500000589	3Q2D111612
20	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 250	CIA27C	F13929	8004030000000000002288697	167500000590	3Q2D111614
21	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 250	QCH69C	F12960	8004030000000000002687015	167500000652	3Q2D111593
22	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 250	QCH71C	F12961	8004030000000000002687017	167500000587	3Q2D111588
23	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 150	RTC44D	F16066	8004030000000000002437918	163600000222	3Q2D121207
24	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 150	RTC45D	F16067	8004030000000000002437916	163600000194	3Q2D121208
25	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 150	RTC46D	F16068	8004030000000000002437914	167500000584	3Q2D121209
26	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 150	RTC47D	F16069	8004030000000000002437915	167500000583	3Q2D121210
27	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XR 150	RTC48D	F16070	8004030000000000002437917	167500000582	3Q2D121211
28	BICAI 17	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	BCU45G	F22137	8004030000000000002865255	167500000702	3Q2D121217
29	BICAI 18	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	BCU46G	F22138	8004030000000000002865256	167500000703	3Q2D121218
30	BICAI 19	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	BCU47G	F22139	8004030000000000002865257	167500000704	3Q2D121219

BIPAT

No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	BIPAT16	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	DYH628	N03034	8004030000000000002662842	167500000559	3Q2D140044
2	BIPAT16	CAMION CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.	UTX038	N08310	8004030000000000001406655	167500000253	3Q2D140040
3	BIPAT16	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 4,5L	NAF027	K03040	8004030000000000001406646	167500000249	3Q2D140033
4	BIPAT16	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,2L	EXT107	K07076	8004030000000000001406685	167500000250	3Q2D140047
5	BIPAT16	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,2L	EJE079	K07077	8004030000000000001406678	167500000251	3Q2D140048
6	BIPAT16	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 6,6L	XYK027	K08592	8004030000000000001471963	167500000221	3Q2D140050
7	BIPAT16	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7	EJK439	K10184	8004030000000000001406701	167500000220	3Q2D140049

		TON. 6,6L					
8	BIPAT16	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	OTI570	C09521	8004030000000000002662843	167500000558	3Q2D140021
9	BIPAT16	CAMIONETA NP300 FRONTIER	OET096	C18230	8004030000000000002686757	167500000560	3Q2D141030
10	BIPAT16	AMBULANCIA FORD	GPL919	A10481	8004030000000000001715447	167500000240	3Q2D140017
11	BIPAT16	CAMIONETA TOYOTA LANCRUCER	OBH344	C09500	´8004030000000000001088712	167500002252	3Q2D141036
12	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	JCF21C	F10730	8004030000000000001807936	167500000222	3Q2D141003
13	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	JCF26C	F10735	8004030000000000001807941	167500000224	3Q2D141008
14	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	JCF33C	F10742	8004030000000000001807948	167500000227	3Q2D141015
15	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	JCF34C	F10743	8004030000000000001807949	167500000233	3Q2D141016
16	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN83D	F14855	8004030000000000002288698	167500000466	3Q2D141019
17	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN84D	F14856	8004030000000000002288699	167500000467	3Q2D141020
18	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN85D	F14857	8004030000000000002288700	167500000468	3Q2D141021
19	BIPAT16	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN86D	F14901	8004030000000000002288701	167500000469	3Q2D141022
20	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV53G	F22244	8004030000000000002865362	167500000684	3Q2D140015
21	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV54G	F22245	8004030000000000002865363	167500000685	3Q2D140015
22	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCW32G	F22246	8004030000000000002865364	167500000686	3Q2D140015
23	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV55G	F22247	8004030000000000002865365	167500000687	3Q2D140015
24	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV56G	F22248	8004030000000000002865366	167500000688	3Q2D140015
25	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV57G	F22249	8004030000000000002865367	167500000689	3Q2D140015
26	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV58G	F22250	8004030000000000002865368	167500000690	3Q2D140015
27	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV59G	F22251	8004030000000000002865369	167500000691	3Q2D140015
28	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV60G	F22252	8004030000000000002865370	167500000692	3Q2D140015
29	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV61G	F22253	8004030000000000002865370	167500000693	3Q2D140015
30	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV62G	F22254	8004030000000000002865372	167500000694	3Q2D140015
31	BIPAT16	MOTOCICLETA HONDA XRE 300	BCV63G	F22255	8004030000000000002865373	167500000695	3Q2D140015

BIROK							
No	**UNIDAD**	**CLASE DE VEHICULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**NUMERO DE ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
1	BIROK	CAMION	GPL918	A10480	8004030000000000000060285	167500000404	3Q2D111528

		CHEVROLET KODIAK 6 A 10 TON.					
2	BIROK	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 4,7L	DBD024	N03309	8004030000000000000060425	167500000406	3Q2D111529
3	BIROK	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 7,0L	ZNA279	K03308	8004030000000000000549018	167500000410	3Q2D111531
4	BIROK	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	VZD023	K08199	8004030000000000000793384	167500000411	3Q2D111532
5	BIROK	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	ODR378	C13759	8004030000000000002412031	167500000472	3Q2D02624
6	BIROK	CAMIONETA LUV D-MAX 2.5L DIESEL CRDI	BWY046	C08475	8004030000000000002520687	167500000492	3Q2D111533
7	BIROK	CAMIONETA MAZDA BT 50 DOBLE	ODU907	C16222	8004030000000000002463037	167500000489	3Q2D111621
8	BIROK	AMBULANCIA FORD	ODU925	C16244	8004030000000000001715446	167500000434	3Q2D111626
9	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN87D	F14851	8004030000000000002288702	16750200000391	3Q2D111562
10	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN88D	F14852	8004030000000000002288703	16750200000392	3Q2D111563
11	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN89D	F14853	8004030000000000002288705	16750200000393	3Q2D111564
12	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	DVN90D	F14854	8004030000000000002288707	16750200000394	3Q2D111565
13	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO52F	F22066	8004030000000000002835527	167500000658	3Q2D02626
14	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO53F	F22069	8004030000000000002835513	167500000661	3Q2D02627
15	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO54F	F22070	8004030000000000002835514	167500000662	3Q2D02628
16	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO55F	F22071	8004030000000000002835515	167500000663	3Q2D02629
17	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO56F	F22072	8004030000000000002835516	167500000664	3Q2D02630
18	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO57F	F22073	8004030000000000002835517	167500000665	3Q2D02631
19	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO58F	F22074	8004030000000000002835518	167500000666	3Q2D02632
20	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO59F	F22075	8004030000000000002835519	167500000667	3Q2D02633
21	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO60F	F22076	8004030000000000002835520	167500000668	3Q2D02634
22	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO61F	F22077	8004030000000000002835521	167500000669	3Q2D02635
23	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO62F	F22078	8004030000000000002835522	167500000670	3Q2D02636
24	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO63F	F22079	8004030000000000002835523	167500000671	3Q2D02637
25	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO64F	F22080	8004030000000000002835524	167500000672	3Q2D02638
26	BIROK	MOTOCICLETA	TIO65F	F22065	8004030000000000002835313	167500000657	3Q2D02625

		YAMAHA XTZ 250					
27	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO66F	F22081	800403000000000000002835525	167500000673	3Q2D02639
28	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO67F	F22082	800403000000000000002835526	167500000674	3Q2D02640
29	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO68F	F22067	800403000000000000002835528	167500000659	3Q2D02641
30	BIROK	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	TIO69F	F22068	800403000000000000002835317	167500000660	3Q2D02642

BITER 6

No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	BITER 6	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,4L	EXT 103	K07075	800403000000000000070756	167500000364	3Q2D111509
2	BITER 6	CAMION CHEVROLET NPR 3 A 7 TON. 2,4L	WFF932	K12164	800403000000000001931389	167500000383	3Q2D111510
3	BITER 6	CARROTANQUE DINA- DT 466-195	SHE049	I97245	800403000000000000060423	167500000405	3Q2D10751
4	BITER 6	CAMIONETA NP300 FRONTIER	OET054	C18269	800403000000000002739058	167500000569	3Q2D141030
5	BITER 6	CAMIONETA NISSAN AMBULANCIA	LHA 569	A07184	800403000000000000021061	167500000543	3Q2D111491

CRSS DIFAB

No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	CRSS DIFAB	CAMION 3 A 7 TON	UWQ825	K08299	800403000000000001406732	167500000644	3Q2D141033
2	CRSS DIFAB	CAMIONETA	QHJ094	C09092	800403000000000000783477	167500000645	3Q2D141034
3	CRSS DIFAB	BUS	GXX781	M19114	800403000000000002724705	167500000646	3Q2D141035

GGTOL

No	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO
1	GGTOL	CAMIONETA NP300 FRONTIER	FWY378	N22064	800403000000000002655548	167500000538	3Q2D120022
2	GGTOL	CAMION CHEVROLET NPR	UQP753	K05033	800403000000000000060272	167500000356	3Q2D111505
3	GGTOL	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	OET068	C18196	800403000000000002030764	167500000578	3Q2D120025
4	GGTOL	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	CHU93C	F13160	800403000000000002030771	167500000579	3Q2D120024
5	GGTOL	CAMION 3 A 7 TON	CHU92C	F13159	800403000000000002821359	167500000580	3Q2D120026

COZEU

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO
1	COZEU	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	JID824	C-12216	800403000000000001894937	167500000597	3Q2D111569
2	COZEU	CAMION TIPO NPR	WDB891	K-11016	800403000000000001443914	167500000605	3Q2D111601
3	COZEU	CAMION TIPO NPR	WDB890	K-11017	800403000000000001443915	167500000606	3Q2D111602
4	COZEU	CAMION TIPO NPR	VZR744	K-10077	800403000000000001372800	167500000608	3Q2D111419
5	COZEU	CAMIONETA MAZDA BT50	NDC870	C-14133	800403000000000002213549	167500000595	3Q2D111581
6	COZEU	CAMIONETA MAZDA BT50	GAL022	C-14175	800403000000000002235797	167500000596	3Q2D111568

7	COZEU	CAMIONETA MAZDA BT50	DIY843	C-13283	8004030000000000002029835	167500000603	3Q2D121213
8	COZEU	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	NGF46C	F-14222	8004030000000000002248023	167500000592	3Q2D121201
BATOT17							
No	**UNIDAD**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**
1	BATOT17	CAMIONETA MAZDA BT50	DIY841	C-13281	8004030000000000002029828	167500000676	3Q2D204252
2	BATOT17	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	JID-816	C-12208	8004030000000000001894929	167500000677	3Q2D204255
3	BATOT17	MOTOCICLETA XTZ 2250	RVH-34D	F-14851	8004030000000000002667807	167500000556	3Q2D204259
BATOT18							
No	**UNIDAD**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**
1	BATOT18	CAMIONETA MAZDA BT50	NDC-874	C-14137	8004030000000000002213553	167500000521	3Q2D206250
2	BATOT18	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	ZJN-247	C-09452	8004030000000000001372797	167500000649	3Q2D206254
3	BATOT18	MOTO HONDA XR 150L	RTC-59D	F-16095	8004030000000000002463197	167500000520	3Q2D206253
4	BATOT18	MOTO HONDA XR 150L	RTC-60D	F-16094	8004030000000000002463196	167500000519	3Q2D206252
ZONA06							
No	**UNIDAD**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**
1	ZONA06	CAMIONETA DMAX	OTI-580	C-09536	8004030000000000001187106	167500000506	3Q2D04006
BAAID 5							
No	**UNIDAD**	**CLASE DE VEHICULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**NUMERO DE ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
1	BAAID 5	CAMION 3 A 7 TON	VOH372	K10211	8004030000000000001775467	167500000385	3Q2D111642
2	BAAID 5	CAMION 3 A 7 TON	VOH385	K10212	8004030000000000001775466	167500000631	3Q2D111603
3	BAAID 5	CAMION 3 A 7 TON	WDB900	K11007	8004030000000000001443905	167500000604	3Q2D111599
GMD05							
No	**UNIDAD**	**CLASE DE VEHICULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**NUMERO DE ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
1	GMD05	NPR	SLE059	K08481	8004030000000000001066362	167500000465	3Q2D111543
GRULI6							
No	**UNIDAD**	**CLASE DE VEHICULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**NUMERO DE ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
1	GRULI6	CAMION REO	J95036	J95036	8004030000000000000197308	167500000655	3Q2D111640
2	GRULI7	CAMION REO	J97106	J97106	8004030000000000000358726	167500000438	3Q2D111641
3	GRULI8	CAMIONETA WEAPON	L00095	L00095	8004030000000000000358900	167500000441	3Q2D111638
BIDEH2							
No	**UNIDAD**	**CLASE DE VEHICULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**NUMERO DE ACTIVO**	**CENTRO DE COSTO**
1	BIDEH2	CAMION FUSO	FPZ085	K19124	8004030000000000002675197	167500000650	3Q2D124072
2	BIDEH2	MOTOCICLETA XTZ250	RVP88D	F18063	8004030000000000002587257	167500000591	3Q2D124061
3	BIDEH2	CAMIONETA DMAX	YZU079	C18025	8004030000000000002587202	167500000615	3Q2D124058
4	BIDEH2	CAMIONETA DIMAX	YZU080	C18026	8004030000000000002587203	167500000616	3Q2D124059
5	BIDEH2	CAMIONETA DMAX	FDZ093	C16104	8004030000000000002484050	167500000620	3Q2D124047
6	BIDEH2	CAMIONETA DMAX	FDZ094	C16105	8004030000000000002484051	167500000621	3Q2D124048
7	BIDEH2	CAMIONETA DMAX	FDZ095	C16106	8004030000000000002484052	167500000622	3Q2D124049
8	BIDEH2	CAMIONETA DMAX	FDZ096	C16107	8004030000000000002484053	167500000623	3Q2D124050
9	BIDEH2	CAMION NPR	EAQ062	K17021	8004030000000000002484059	167500000626	3Q2D124051
10	BIDEH2	AMBULANCIA	FDZ088	A16099	8004030000000000002484046	167500000627	3Q2D124046

		LUV D MAX					
11	BIDEH2	AMBULANCIA DMAX	YZU098	A18049	8004030000000000002587240	167500000632	3Q2D124055
12	BIDEH2	AMBULANCIA DMAX	YZU099	A18050	8004030000000000002587241	167500000633	3Q2D124056
13	BIDEH2	YUZ059 CAMION FVR	YZU059	N18005	8004030000000000002587261	167500000641	3Q2D124060

GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR									
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BICAI	BIPAT	BITER6	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP OPCIONAL	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33330	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón		22		0	22	22	15121521	1045668	POR CREAR
2	33330	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	15	10	10	0	35	35	15121521	1045668	POR CREAR
3	33380	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	10	9	5	0	24	24	15121521	1045668	POR CREAR

Relación de bienes a satisfacer con la necesidad equipo fijo de ingenieros

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1	BICAI	PLANTA ELECTRICA JHON DEERE	165500054788	800403000000000001372776	3Q2D111357
2	BICAI	GUADAÑADORA MARCA HUZGUAMA	165500054798	800403000000000001372847	3Q2D111357
3	BICAI	GUADAÑADORA SHINDAIWA MODELO C35	869000019562	800403000000000001372851	3Q2D111357
4	BICAI	GUADAÑADORA SHINDAIWA MODELO C35	869000019563	800403000000000001372852	3Q2D111357
5	BICAI	CALDERA ECLIPSE H/TAL TIPO MARINO DE 40 HP	869000019573	800403000000000001373416	3Q2D111357
6	BICAI	VOLQUETA FORD 8000 MODELO 2000	163700108128	800403000000000001470760	3Q2D200000

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1	BIPAT	PLANTA ELECTRICA 75HP MARCA PERKINS	165500053591	800403000000000002469751	3Q2D140073
2	BIPAT	CALDERA HORIZONTAL TIPO MARINA DE 40 HP	869000018956	800403000000000001405384	3Q2D140073
3	BIPAT	PLANTA GENERADORA ENERGIA P/CIA 1KV	869000020825	800403000000000002269401	3Q2D140073
4	BIPAT	MOTOSIERRA POTENCIA 3.1 HP/2.3.KW CILINDRADA 45.4, STIHL	869000021185	800403000000000002616101	3Q2D140068
5	BIPAT	GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021186	800403000000000002616097	3Q2D140068
6	BIPAT	GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021187	800403000000000002616098	3Q2D140068
7	BIPAT	GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021188	800403000000000002616099	3Q2D140068
8	BIPAT	GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021189	800403000000000002616100	3Q2D140068

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1	BITER 6	PLANTA ELECTRICA 100 KVA	165500053163	800403000000000002337999	3Q2D10600

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD

NACIÓN)				
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAAID5	$ 1.528.757,00
			BACOM2	$ 1.184.765,00
			BAS6	$ 23.522.093,00
			BATOT17	$ 1.420.265,00
			BATOT18	$ 1.713.510,00
			BICAI	$ 16.081.595,00
			BIDEH2	$ 5.146.307,00
			BIPAT	$ 12.287.736,00
			BIROK	$ 8.571.859,00
			BITER6	$ 2.915.924,00
			COZEU	$ 3.080.681,00
			CRSS DIFAB	$ 1.298.394,00
			GGTOL	$ 1.933.252,00
			GMD5	$ 500.000,00
			GRULI6	$ 1.953.510,00
			ZONA6	$ 302.607,00
VALOR TOTAL				**$ 83.441.255,00**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BICAI	$ 609.884,42
			BIPAT	$ 504.000,00
			BITER6	$ 2.605.914,00
VALOR TOTAL				**$ 3.719.798,42**
VALOR TOTAL PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO INGENIEROS				**$ 87.161.053,42**

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUÉ, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE ($87.161.053,42)**.

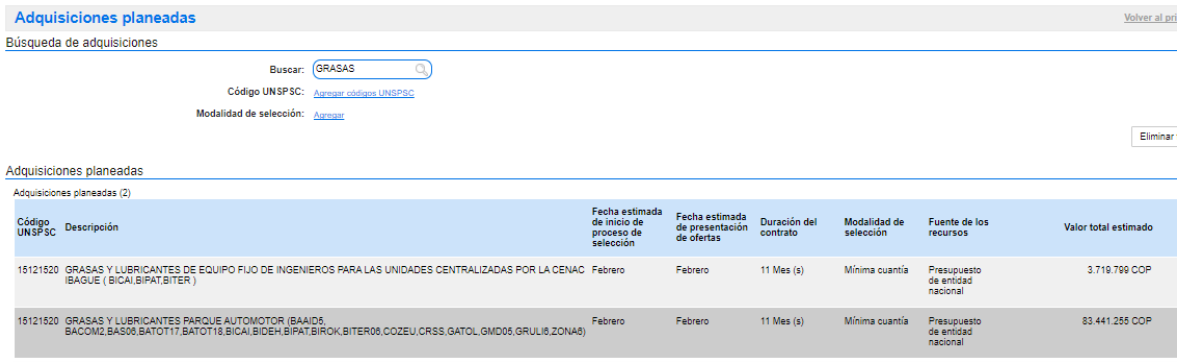
El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2023. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades **N° 008839 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**, consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional-CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades **N° 008839 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**, consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 4723 del 20 de febrero de 2023 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE ($87.161.053,42).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-003 “PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR” RECURSO 10 dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAAID5	$ 1.528.757,00
			BACOM2	$ 1.184.765,00
			BAS6	$ 23.522.093,00
			BATOT17	$ 1.420.265,00
			BATOT18	$ 1.713.510,00
			BICAI	$ 16.081.595,00
			BIDEH2	$ 5.146.307,00
			BIPAT	$ 12.287.736,00
			BIROK	$ 8.571.859,00
			BITER6	$ 2.915.924,00
			COZEU	$ 3.080.681,00
			CRSS DIFAB	$ 1.298.394,00
			GGTOL	$ 1.933.252,00
			GMD5	$ 500.000,00

			GRULI6	$	1.953.510,00
			ZONA6	$	302.607,00
VALOR TOTAL				**$**	**83.441.255,00**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**	
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BICAI	$	609.884,42
			BIPAT	$	504.000,00
			BITER6	$	2.605.914,00
VALOR TOTAL				**$**	**3.719.798,42**
VALOR TOTAL PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO INGENIEROS				**$**	**87.161.053,42**

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva para los elementos objeto de la presente contratación.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
12000000	12350000	12352200	12352211	Grasas o lípidos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite de frenos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	15121520	Lubricantes de propósito general

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	15121521	Aceites para lubricación de bombas

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	25170000	25174000	25174004	Refrigerante de motor

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite motor

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 2 del 24 de Junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para “CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID BACOM2 CAS06 BATOT 17 18 BICAI BIDETH BIPAT BIROK BITER COZEU CRSS DIFAB GGTOL GMD5 GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS”.

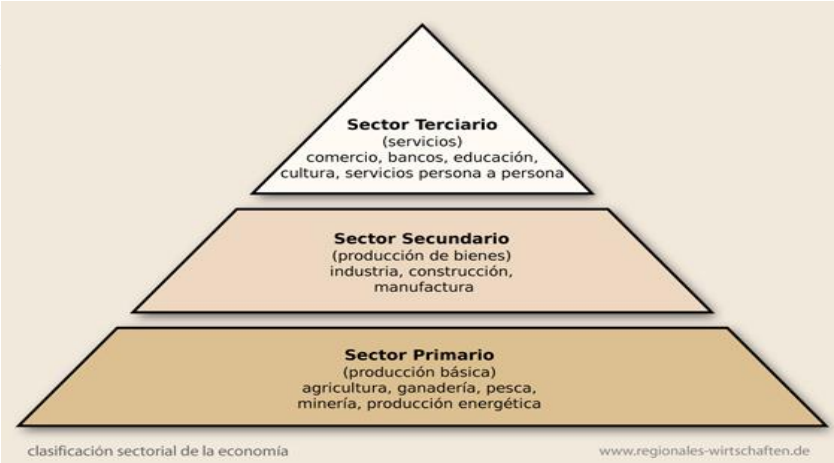
Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los elementos del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

2.2.2 ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector Terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los elementos que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Refinador: Agente económico que "ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Importador: Agente económico que "ejerce la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

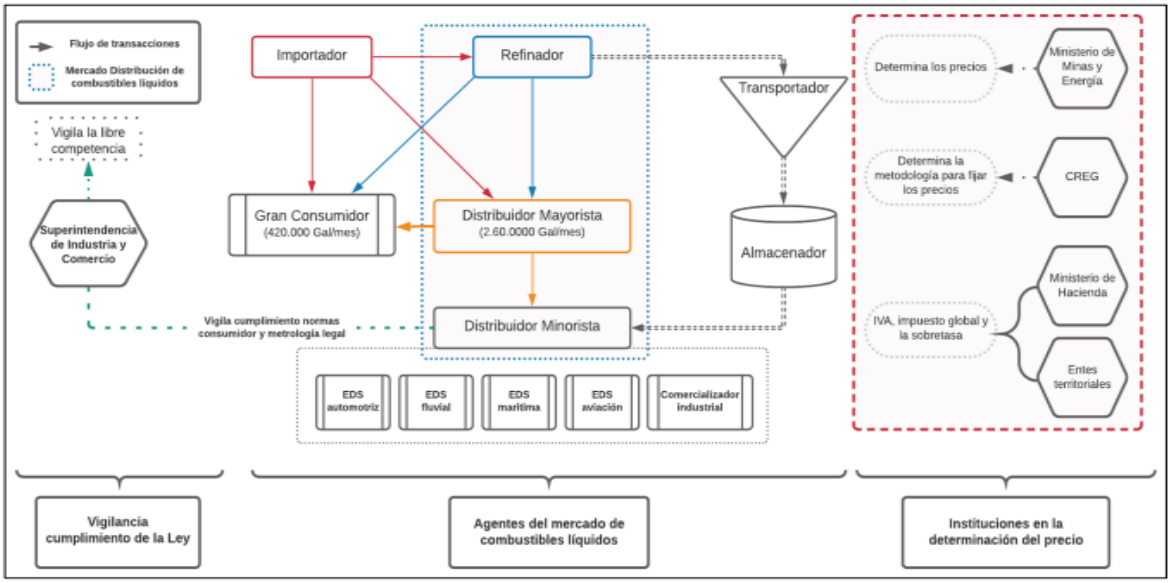
Almacenador: Agente económico que "ejerce la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Transportador: Agente económico que "ejerce la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Gran consumidor: Agente económico que, "por cada instalación, consume en promedio anual más de 420.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Distribuidor mayorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Minorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.



Fuente: Elaboración Superintendencia[21]

-	**Gremios y asociaciones que participan en el sector**

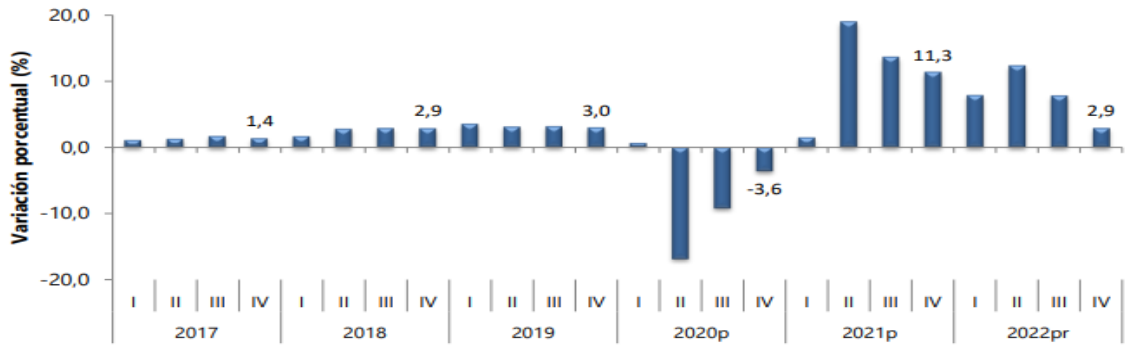
- **Ministerio de Minas y Energía**
- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
- **ANH:** Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- **ACIPET:** Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
- **FENDIPETROLEO:** Fendipetróleo nacional
- **CREG:** Comisión de Regulación de Energía y Gas
- **ACP:** Asociación Colombiana de Petróleo
- **REFICAR:** Refinería de Cartagena
- **ANIPETROL:** Asociación Nacional de la Industria Petrolera
- **FEDEBIOCOMBUSTIBLES:** Federación Nacional de Combustibles de Colombia
- **ECOPETROL**
- **FENALCO:** Federación Nacional de Comercio.
- **CONFECAMARAS:** Red de Cámaras de Comercio.
- **CAMARA DE COMERCIO:** organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios
- **ANDI:** Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- **ANALDEX:** Asociación Nacional de Comercio Exterior, fundada el 10 de febrero de 1971, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

-	**Cifras totales de ventas**

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022pr-IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Industrias manufactureras

Para el año 2022pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 9,8%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
(…)
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 8,2%.
(….)

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,0	1,7	0,8
Fabricación de productos textiles[3]	17,0	2,7	-6,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	19,8	6,2	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,2	1,9	-2,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,1	5,7	-2,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	12,2	3,3	-1,4
Industrias manufactureras	**9,8**	**2,7**	**-1,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

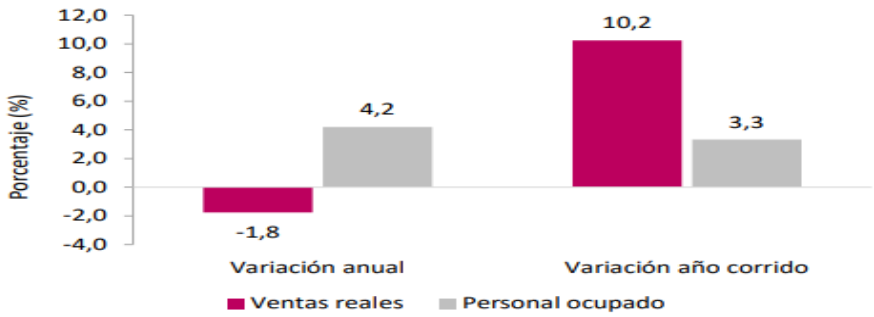
Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Encuesta mensual de comercio- Información diciembre 2022

En diciembre de 2022, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 1,8% y el personal ocupado creció 4,2% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -2,4%.

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2022 Pr.



Fuente: DANE, EMC.

Si se comparan los resultados de diciembre de 2022 con los de diciembre de 2019 se evidencia un incremento de 11,3% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, trienal y año corrido[Pr]
Total nacional
Diciembre 2022

Indicador	Variación anual Diciembre 2022 / diciembre 2021	Variación año corrido Enero - diciembre 2022 / enero - diciembre 2021	Variación Trienal Diciembre 2022 / 2019	Variación año corrido Trienal Enero - diciembre 2022 / enero - diciembre 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-1,8	10,2	11,3	20,1
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-2,4	9,9	10,8	21,3
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-1,4	9,5	12,7	18,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-2,4	9,9	10,8	21,3
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-2,0	8,8	12,4	19,8
Total Personal ocupado	4,2	3,3	-1,3	-1,5

Fuente: DANE – EMC

En diciembre de 2022, las ventas del comercio minorista cayeron 1,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2021. Once líneas de mercancía registraron variaciones

anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas.

Las mayores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Electrodomésticos, muebles para el hogar; Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares; y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto -2,0 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las principales contribuciones positivas se dan en las líneas de Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco; Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería; y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, contribuyendo en conjunto con 0,9 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Diciembre 2022/ diciembre 2021
Diciembre 2022/ diciembre 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Diciembre de 2022/ diciembre de 2021		Diciembre de 2022 / diciembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-1,8**	**-1,8**	**11,3**	**11,3**
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-24,2	-0,9	4,6	0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,6	-0,6	-8,4	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-8,9	-0,5	42,7	1,6
Productos para el aseo del hogar	-16,6	-0,4	16,9	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-10,0	-0,3	9,1	0,3
Equipos y aparatos de sonido y video	-14,8	-0,3	4,6	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-6,0	-0,1	11,1	0,2
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-1,9	-0,1	7,7	0,3
Alimentos (víveres en general)	-0,4	-0,1	-0,8	-0,1
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-0,4	0,0	19,4	1,3
Prendas de vestir y textiles	-0,3	0,0	16,2	1,7
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1	12,0	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,9	0,1	25,7	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	14,3	0,1	25,3	0,2
Combustibles para vehículos automotores	1,3	0,2	13,9	2,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,2	13,4	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	4,7	0,3	21,6	1,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,3	15,1	0,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,7	0,3	28,8	1,0

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: file:///C:/Users/sandr/Downloads/bol_emc_dic22.pdf

Visión general del mercado

El Mercado de Lubricantes Automotrices de Colombia se situó en 121,12 millones de litros en 2021 y se proyecta que registre una CAGR de 4,57% para llegar a 151,47 millones de litros en 2026.

- Segmento más grande por tipo de vehículo: vehículos comerciales: el segmento de vehículos comerciales de Columbia tiene el mayor consumo significativo de lubricante debido a sus altos volúmenes promedio de lubricante y la presencia de camiones más antiguos.
- Segmento más rápido por tipo de vehículo: motocicletas: se espera que el aumento de la producción y las ventas, así como la reactivación de las tasas de viajes en Colombia, impulsen las ventas de lubricantes para motocicletas a un ritmo saludable en el futuro.
- Segmento más grande por tipo de producto : aceites de motor: el aceite de motor es el tipo de producto más popular utilizado en los vehículos colombianos, ya que se consume en grandes cantidades y se reemplaza con más frecuencia que otras categorías de productos.
- Segmento más rápido por tipo de producto - Aceites para transmisión y engranajes: se espera que el consumo de aceite para transmisión crezca más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de automóviles automáticos y vehículos eléctricos.

Tendencias clave del mercado

Segmento más grande por tipo de vehículo: vehículos comerciales

- En Colombia, las motocicletas representaron la mayor participación del 60,9 % en el número total de vehículos de carretera en 2020, seguidas de los vehículos de pasajeros (PV) y los vehículos comerciales (CV), con una participación del 24,2 % y 14,8 %, respectivamente.
- El segmento CV representó la mayor participación de alrededor del 55,7 % en el consumo total de lubricantes para automóviles en 2020, seguido por PV (23,45 %) y MC (20,83 %), respectivamente. En 2020, el brote de COVID-19 provocó una caída notable en el consumo de lubricantes, donde el consumo de lubricantes PV registró la caída más alta con un 11,68 %, seguido de CV (6,92 %) y MC (5,97 %).
- Se proyecta que el segmento de vehículos comerciales sea el consumidor de lubricantes de más rápido crecimiento, exhibiendo una CAGR de 3.25% durante 2021-2026. Se espera que el crecimiento sea impulsado por la creciente demanda de camiones medianos y pesados en el país.

Fuente:https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-automotive-lubricants-market

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**



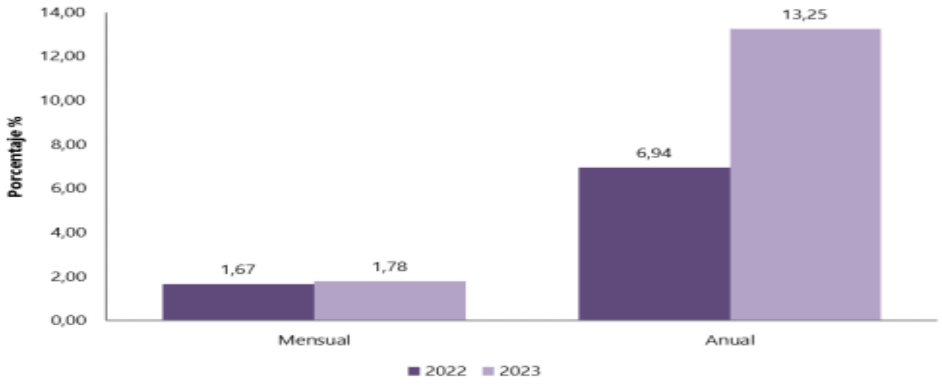
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Índice de precios al consumidor

En enero de 2023, la variación anual del IPC fue 13,25%, es decir, 6,31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,94%.

Enero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua,

electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,85	0,24	3,98	0,51
Restaurantes y hoteles	9,43	2,40	0,24	3,11	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,67	2,46	0,49
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,93	0,12	2,29	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	1,29	0,07	1,92	0,10
TOTAL	100,00	1,67	1,67	1,78	1,78
Salud	1,71	0,93	0,02	1,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,58	0,02	1,48	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,72	0,01	1,47	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,46	0,15	0,49	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,03	0,14	0,40	0,01
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,08	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2023, en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Transporte urbano (6,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,53%), combustibles para vehículos (3,67%), vehículo particular nuevo o usado (2,41%), arriendo imputado (0,45%), plátanos (10,67%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,48%), leche (3,74%), productos de limpieza y mantenimiento (3,21%) y papas (8,84%). Las subclases condimentos y hierbas culinarias (-3,10%), gas (-0,13%), yuca para consumo en el hogar (-0,93%) no contribuyeron a la variación mensual del índice.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	6,61	0,29
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,53	0,25
Combustibles para vehículos	3,67	0,09
Vehículo particular nuevo o usado	2,41	0,07
Arriendo imputado	0,45	0,06
Plátanos	10,67	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,48	0,05
Leche	3,74	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,21	0,05
Papas	8,84	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_ene23.pdf

En las principales economías del mundo, los pronósticos y expectativas de la inflación indican una reducción de este indicador para 2023, pero a niveles que todavía superan las metas de sus bancos centrales. La senda esperada de la tasa de interés de la Reserva Federal (Fed) aumentó y el pronóstico de crecimiento global se sigue moderando. En el cuarto trimestre de 2022 los costos logísticos y los precios internacionales de algunos alimentos, del petróleo y de la energía han descendido desde niveles elevados, y han generado presiones a la baja sobre la inflación global. Por su parte, el mayor costo de financiamiento, la pérdida de ingreso real por los altos niveles de inflación mundial y la persistencia de la guerra en Ucrania, entre otros factores, han contribuido a la reducción de los pronósticos de crecimiento económico global. En los Estados Unidos la inflación resultó menor que la estimada y los miembros del Comité Federal del Mercado Abierto (FOMC, por su sigla en inglés) redujeron el pronóstico de crecimiento para 2023. No obstante, en ese país el valor observado de la inflación, sus proyecciones y expectativas superan su meta, el mercado laboral sigue apretado y la política fiscal continúa expansiva. En este entorno, la Fed elevó la senda esperada de tasas de interés de política y, con esto, para 2023 el promedio del mercado estima unos niveles más altos que los proyectados en octubre. En las economías emergentes de la región, las primas de riesgo país se redujeron en el trimestre y sus monedas se apreciaron frente al dólar. Considerando todo lo anterior, para el presente año el equipo técnico del Banco aumentó el sendero supuesto de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país, disminuyó la senda esperada del precio del petróleo y mantuvo elevado el supuesto de prima de riesgo país, pero en niveles algo inferiores a los proyectados en el Informe anterior. Además, en este Informe se considera que las presiones inflacionarias acumuladas originadas por el comportamiento de la tasa de cambio continuarían siendo importantes.

Recientemente las condiciones financieras externas que enfrenta la economía han mejorado y podrían estar asociadas con un contexto internacional más favorable para la economía colombiana. En lo corrido del año se ha observado una reducción en las tasas de interés de los bonos a largo plazo en los mercados de países desarrollados y un aumento en los precios de activos riesgosos, como las acciones. Esto estaría asociado con una reducción de la inflación en los Estados Unidos y Europa más rápida de lo previsto, lo que

permitiría una trayectoria menos restrictiva de la política monetaria en esas regiones. En este contexto, los riesgos de recesión mundial se han reducido y el apetito global por riesgo ha aumentado. Consecuentemente, la prima de riesgo continúa reduciéndose, el peso colombiano se ha apreciado significativamente y las tasas de interés de los TES han disminuido. De consolidarse esta tendencia, las presiones inflacionarias de la tasa de cambio podrían ser menores de lo incorporado en el pronóstico macroeconómico. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución de la guerra en Ucrania, las tensiones geopolíticas, la incertidumbre local y las amplias necesidades de financiamiento del Gobierno y la economía.

Fuente:https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10591/informe-politica-monetaria-enero-2023.pdf

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

$ 1.160.000 será el salario mínimo para 2023 y auxilio de transporte por $ 140.000

El **salario mínimo en Colombia tendrá un incremento del 16% para el 2023**. Este porcentaje fue acordado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por el Gobierno Nacional, representantes de los empresarios y de los trabajadores el 15 de diciembre de 2022.

Así mismo, se fijó un **incremento del 20% para auxilio de transporte legal**, esto para aquellos trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos.

De esta manera, **el salario mínimo quedó en $1.160.000 y el auxilio de transporte en $140.606**. En total, la persona que devengue estos valores recibiría **$1.300.606.**

Aumento del mínimo representaría un costo mensual al empleador de:

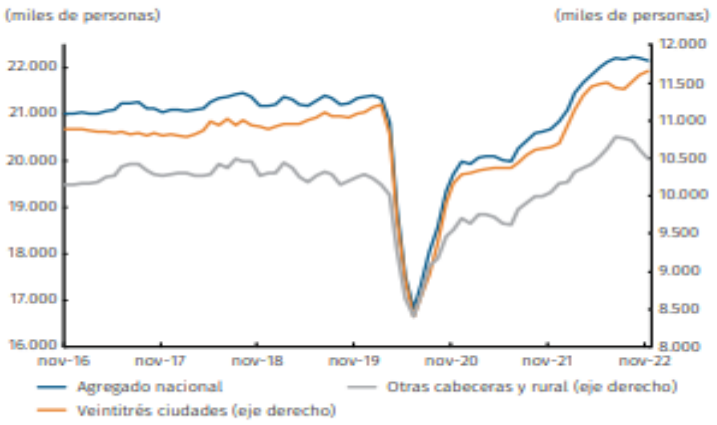
		Valor
Salario mínimo		$ 1.160.000
Auxilio de transporte		$ 140.606
Salud	8,50%	$ 98.600
Pensión	12%	$ 139.200
ARL (Nivel 1 de riesgo)	0,52%	$ 6.055
Parafiscales	9%	$ 104.400
Prima	8,33%	$ 96.628
Cesantías	8,33%	$ 96.628
Intereses cesantías	1%	$ 11.600
Vacaciones	4,17%	$ 48.372
Dotación aproximada	5%	$ 58.000
Total costo mensual		**$ 1.960.089**

Elaborado por: VALORA ANALITIK
Un servicio Valora Analitik
Contáctenos: info@valoraanalitik.com www.valoraanalitik.com @ValoraAnalitik

Desempleo

La información reciente del mercado laboral muestra una dinámica del empleo que crece en términos anuales, pero con niveles relativamente estables en los últimos meses. En el trimestre móvil terminado en noviembre, los resultados de la Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) muestran un crecimiento anual del empleo del 7,1%, que corresponde a 1,5 millones de nuevos puestos de trabajo. Sin embargo, en los últimos meses la ocupación se ha mantenido estable, debido a que las ganancias de empleo en el área urbana son compensadas por contracciones en el área rural; en particular, entre octubre y noviembre la variación del empleo en estos dominios fue del 0,4% y del -1%, respectivamente (Gráfico 3.13). En el nivel sectorial, la variación anual del empleo en noviembre estuvo jalonada, en mayor medida, por el buen desempeño de comercio y alojamiento, manufacturas, y recreación y otros servicios, que en conjunto aportaron 5,1 pp a la variación anual total del empleo en ese mes. Por otra parte, el sector agropecuario registró recientes contracciones del empleo, que se originaron, principalmente, en el grupo de cultivos transitorios agrícolas, posiblemente afectados por el fenómeno de La Niña, hecho que explicaría la menor dinámica de la ocupación en el área rural.

Gráfico 3.13
Población ocupada por dominios geográficos



Nota: datos en trimestre móvil y desestacionalizados.
Fuente: DANE (GEIH); cálculos del Banco de la República.

El empleo no asalariado se ha ralentizado, mientras que el asalariado continúa creciendo. En noviembre, con datos en trimestre móvil, se evidencia un comportamiento dispar en el agregado nacional entre el segmento asalariado y no asalariado, con crecimientos anuales del 11,3% y 3,5%, respectivamente. Estas ganancias anuales del empleo son menores en el margen: entre octubre y noviembre de 2022 el segmento asalariado creció el 0,6% y el no asalariado se contrajo un 1,1% (Gráfico 3.14). Otras fuentes de información de empleo asalariado y formal, como las cotizaciones a pensión en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y los registros de afiliados a cajas de compensación familiar (CCF), también dan cuenta de la expansión del empleo asalariado, aunque más moderada y con señales de una posible estabilización. El crecimiento del empleo asalariado y formal, junto con la ralentización del segmento informal, ha llevado a caídas de la tasa de informalidad en los últimos meses; en el trimestre móvil terminado en noviembre, este indicador se ubicó en el 58,1% para el agregado nacional, un nivel históricamente bajo.

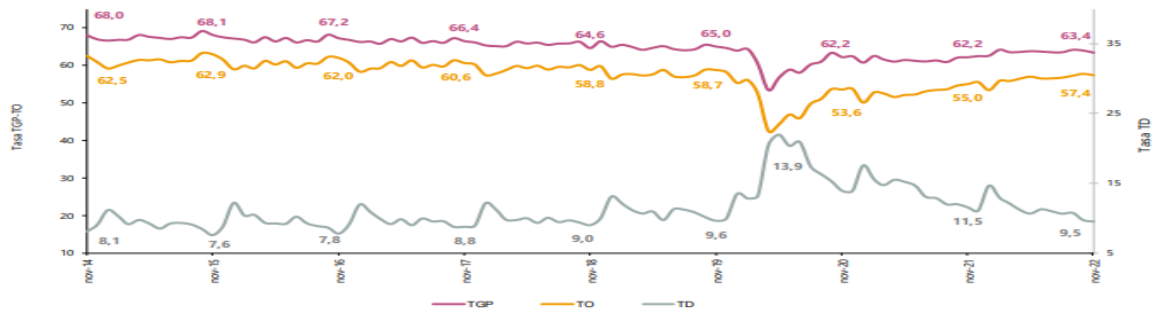
Gráfico 3.14
Empleo por posición ocupacional: agregado nacional



Nota: datos en trimestre móvil y desestacionalizados.
Fuente: DANE (GEIH); cálculos del Banco de la República.

De acuerdo al DANE, para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

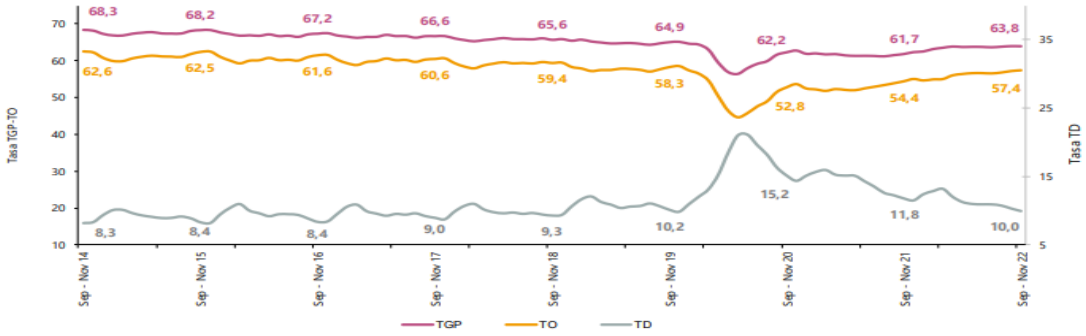
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2021 (61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

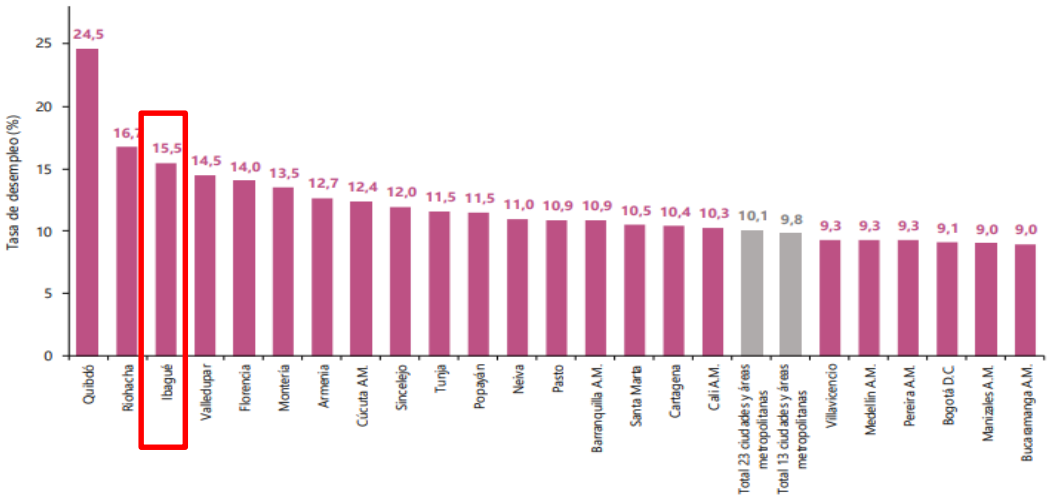
Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre- noviembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.

Situación laboral de Ibagué a Septiembre de 2022

Según la Geih del Dane, a septiembre del presente año, a nivel nacional, se presentó un aumento de 1,8 puntos porcentuales (p.p) de la tasa de desempleo con referencia al mismo periodo de 2021.

Esta situación ubicó a Ibagué con un alarmante 18,1 % en este ítem, algo que en términos absolutos, sugiere que, “alrededor de 40.000 personas que desean y quieren trabajar, pero, no encuentran trabajo”, señaló la publicación del OET.

Si bien en la ciudad se registró un ligero aumento de la ocupación, no fue posible la reducción del desempleo, debido al incremento de la tasa global de participación, lo que se traduce en que, “las personas que abandonaron el mercado de trabajo ahora regresan a presionarlo en busca de trabajo”, explicó el informe del OET.

La ocupación en la ciudad aumentó en 6.500 personas, mientras que la población que demandó empleo creció en 12.000, superando casi dos veces la primera cifra, haciendo que el mercado laboral local no tuviera la capacidad de crecer en la misma proporción que la oferta de trabajo.

Índices de informalidad y subocupación

Según lo manifestó el OET, “una radiografía instantánea de la situación del mercado laboral en Ibagué, a septiembre de 2022, nos permite señalar que de 413.000 personas que conforman la población en edad de trabajar, solamente 182.253 están ocupadas”.

Si bien la tasa de informalidad para la ciudad se redujo en 6 p.p., actualmente se encuentra en 50 %, es superior a la tasa de informalidad en ciudades de desarrollo similar, como Neiva o con las que Ibagué conforma la RAP Eje Cafetero (Manizalez, Pereira, Armenia). En cuanto a los ocupados, de los 182.253 que hay en la capital tolimense, cerca de 13.000 se encuentran subocupados, es decir, están ocupados pero insatisfechos con su trabajo.

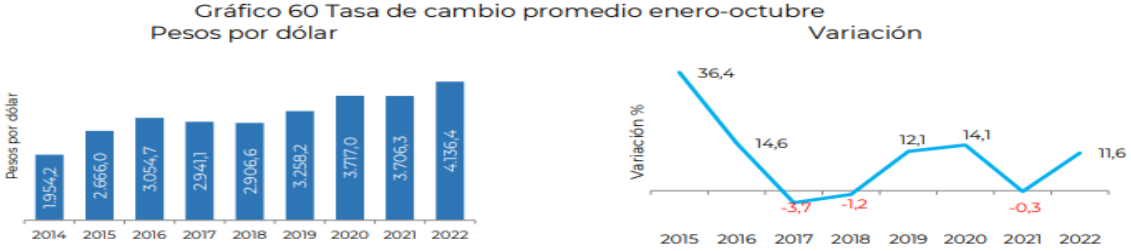
Por su parte, la población económicamente inactiva o población por fuera de la fuerza laboral, asciende a 190.000.

En este grupo se ubican las mujeres que se dedican al trabajo doméstico no remunerado, los llamados ‘Ninis’ y las personas que abandonaron la búsqueda de empleo, estos últimos denominados como ‘trabajadores desalentados’.
Fuente: http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/economica/499215-la-situacion-del-mercado-laboral-ibaguereno-bajo-la-lupa

Tasa de cambio

En términos nominales, la tasa representativa de mercado correspondió a US$4.136,5 en promedio enero-octubre de 2022, el valor más alto registrado en la historia de Colombia en un período de diez meses, ello equivalió a una devaluación nominal de 11,6%, respecto a la cotización promedio de igual período de 2021. (gráfico 60).

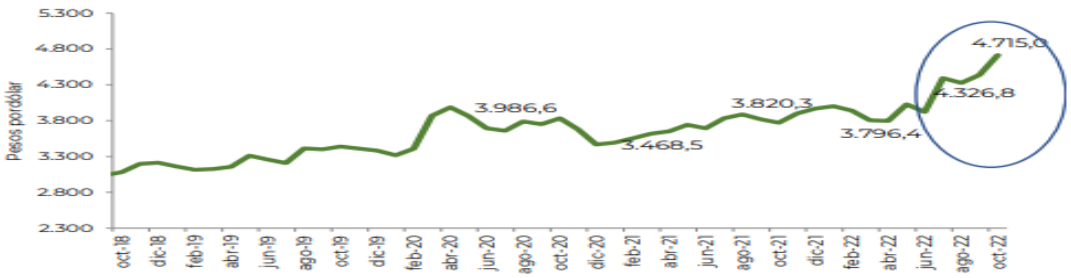
Gráfico 60 Tasa de cambio promedio enero-octubre



Fuente: Banco de la República

Desde mediados de 2018 se registraba una tendencia creciente de la cotización de la tasa de cambio, pero se acentuó a comienzos del año 2020, debido al entorno internacional complicado como consecuencia de la sobreoferta de petróleo, lo cual ocasionó la caída abrupta en los precios, sumado a la incertidumbre de las economías del mundo ante las consecuencias del COVID19. (Gráfico 61).

Gráfico 61 Tasa de cambio nominal de Colombia
Promedio mensual



Fuente: Banco de la República

Durante el 2021, la volatilidad de la moneda colombiana se evidenció otra vez con la tendencia a aumentar, entre otras por el desbalance de cuenta corriente de la economía, por expectativas de alzas en la tasa de interés en Estados Unidos, la incertidumbre fiscal debido a los inconvenientes de aprobación de la reforma tributaria en Colombia, así como la rebaja de la calificación por parte de las calificadoras de riesgo.

En 2022, la mayor depreciación de la moneda se evidenció en el segundo semestre y en octubre alcanzó los $4.714,9 pesos por dólar, superior en 24% a la cotización de abril de ese mismo año. Hechos como la agudización del déficit en cuenta corriente, aumentos de la tasa de interés en Estados Unidos y la Unión Europea, tensiones geopolíticas en la guerra Rusia-Ucrania y la incertidumbre de la futura producción de petróleo y carbón en Colombia.
Fuente. https://www.mincit.gov.co/

En 2023, primará incógnita con el dólar y su comportamiento

El peso colombiano es de las monedas de la región con mayor devaluación frente al dólar este año.

En lo corrido del 2022 el peso se ha depreciado el 20,63% frente al billete verde y en los últimos 12 meses la pérdida de valor es del 20,07%.

La invasión de Rusia a Ucrania en febrero pasado y la guerra que mantiene en esa región estratégica geopolíticamente hablando, la inflación en prácticamente todo el mundo, el aumento de las tasas de interés de los bancos centrales, en especial de la Fed en Estados Unidos para combatir ese fenómeno, los desórdenes que aún subsisten en las cadenas de

abastecimiento y la caída en los precios del petróleo, para mencionar solo los principales, como factores internacionales, han generado una fuerte volatilidad de las monedas fuertes y de los países emergentes frente al dólar.

Sin embargo, en el caso de Colombia también se ha generado una incertidumbre política ante la llegada de un gobierno de izquierda y los anuncios que ha realizado en materia petrolera, cambiaria, tributaria, pensional y de salud, así como y los pronunciamientos de algunos miembros del ejecutivo que generaron una volatilidad adicional que llevaron el dólar a $5.061 el 5 de noviembre, aunque hoy está en $4.802,48.

Las proyecciones de precio de cierre de la tasa de cambio para el final de 2023 indican que Bancolombiaestima $4.915; BBVA $4.820; Banco de Bogotá $5.000; Citibank $4.523, Scotiabank Colpatria $4.750; Corficolombiana $4.648; Davivienda $4.850 e Itaú Colombia $4.900.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/en-2023-primara-incognita-con-el-dolar-y-su-comportamiento-575806

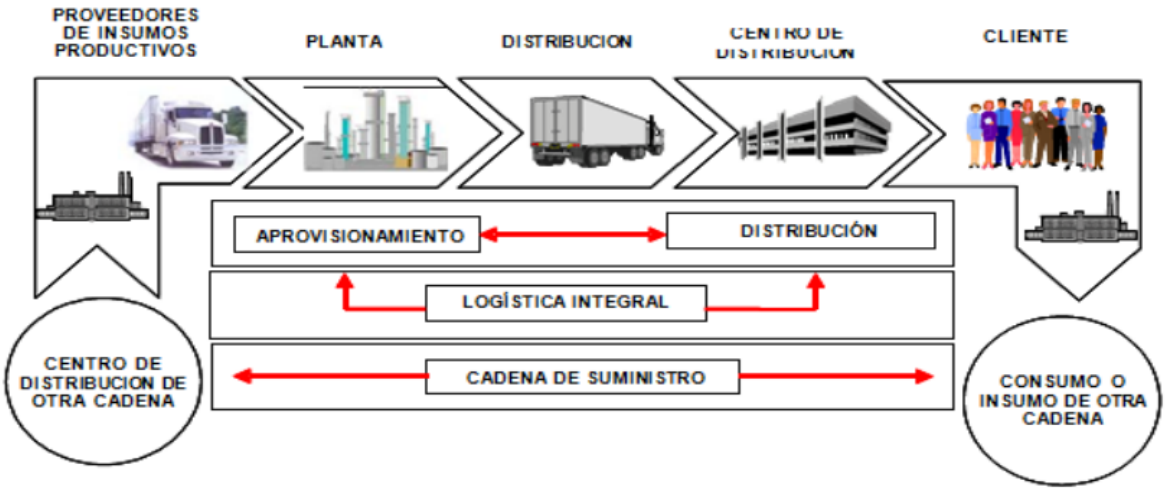
El Plan Financiero es la hoja de ruta del Gobierno para trazar y gestionar las cuentas macroeconómicas en los próximos años. En días recientes el ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, presentó el documento correspondiente para el 2023 y allí quedaron plasmadas interesantes proyecciones.
Una de ellas es sobre el dólar, que en el 2022 superó varias veces su techo y se ubicó por encima de los $5.000. Con la aprobación de la reforma tributaria y la gestión de las finanzas públicas el Gobierno Petro cree que la tasa de cambio se estabilizará y la inquietante volatilidad quedará atrás.

Así las cosas, el Plan Financiero 2023 hace cuentas con un dólar a $4.758 en promedio este año, lo cual estaría por debajo de los $4.810,20 en los que arrancó.
"La corrección de la tasa de cambio en 2023 frente a los niveles de cierre del 2022 se daría como resultado de un contexto externo más favorable, en línea con la disipación de los choques actuales y una menor aversión al riesgo global", asegura el documento.

Y añade que "lo anterior estaría explicado por la moderación de las presiones inflacionarias observadas en 2022, que promovería una política monetaria menos contractiva por parte de los bancos centrales a nivel global, y se traduciría en una corrección de la prima de riesgo en las economías emergentes y en un fortalecimiento de sus monedas".
Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/
https://www.elcolombiano.com/negocios/dolar-colombia-2023-como-se-comportara-segun-gobierno-petro-CL19740233

- **Cadena de producción y distribución**

La configuración de la cadena de suministro se entiende como "El conjunto de empresas integradas por proveedores, fabricantes, distribuidores y vendedores (mayoristas o detallistas) coordinados eficientemente por medio de relaciones de colaboración en sus procesos clave para colocar los requerimientos de insumos o productos en cada eslabón de la cadena en el tiempo preciso al menor costo, con el propósito de satisfacer los requerimientos de los consumidores finales". (Jiménez y Hernández, 2002).



La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

Fuente:
http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

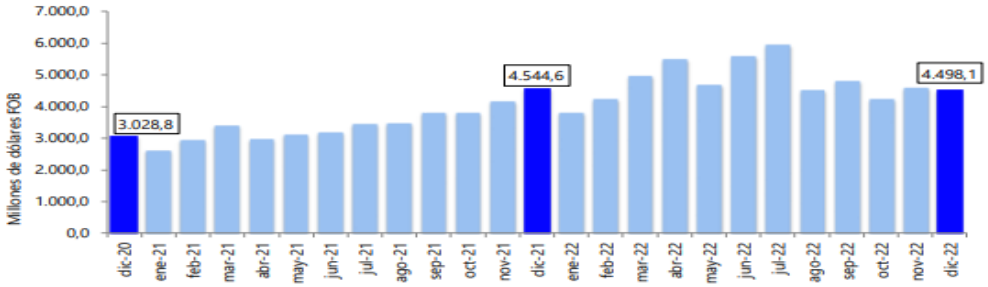
- **Dinamica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2022 las ventas externas del país fueron US$ 4.498,1 millones FOB y presentaron una disminución de 1,0% en relación con diciembre de 2021; este resultado se debió principalmente a la disminución de 10,7% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

Diciembre 2022

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Diciembre (2020-2022)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 53,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 19,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 20,6%, y otros sectores con 7,0%.

En diciembre de 2022 se exportaron 14,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,0% frente a diciembre de 2021.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2021-2022)p

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero-diciembre				
	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.544,6**	**4.498,1**	**-1,0**		**100,0**	**41.390,0**	**57.115,4**	**38,0**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	924,7	927,7	0,3	0,1	20,6	9.440,3	11.551,6	22,4	5,1	20,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.388,0	2.395,2	0,3	0,2	53,2	19.851,5	32.044,0	61,4	29,5	56,1
Manufacturas [3]	881,0	861,7	-2,2	-0,4	19,2	8.938,9	10.522,5	17,7	3,8	18,4
Otros sectores [4]	350,9	313,5	-10,7	-0,8	7,0	3.159,2	2.997,3	-5,1	-0,4	5,2

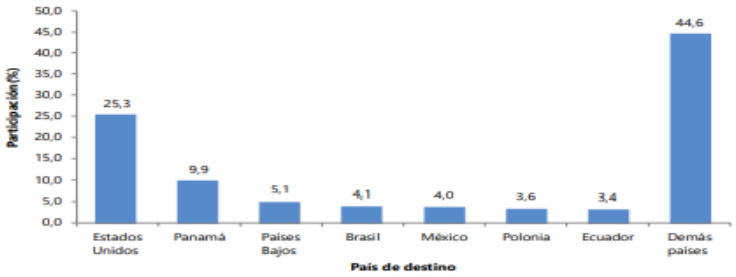
Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En diciembre de 2022 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$ 2.395,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,3% frente a diciembre de 2021, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Hulla, coque y briquetas11 (27,0%) que aportó 10,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Exportaciones según país de destino

En diciembre de 2022, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 25,3% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Países Bajos, Brasil, México, Polonia y Ecuador.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.
Diciembre 2022P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

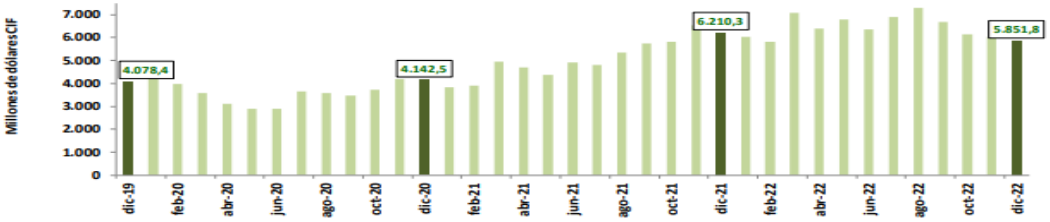
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_dic22.pdf

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2022, las importaciones fueron US$5.851,8 millones CIF y presentaron una disminución de -5,8% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de -9,3% en el grupo de Manufacturas.

Diciembre 2022

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre 2019 P-diciembre 2022P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

En diciembre de 2022, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6%, y otros sectores 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2022/2021)P

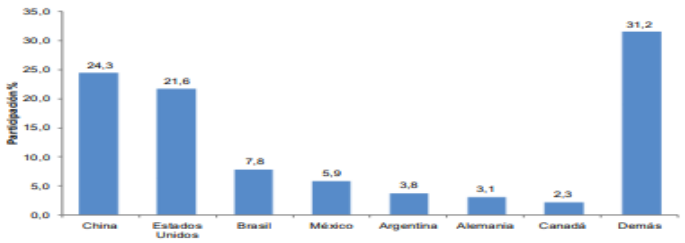
Grupos de productos (OMC)	Diciembre p					Enero-diciembre p				
	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)	2021	2022	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2022 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.210,3**	**5.851,8**	**-5,8**	-5,8		**61.101,4**	**77.413,4**	**26,7**	26,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	912,1	862,2	-5,5	-0,8	14,7	9.003,6	11.307,2	25,6	3,8	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	485,3	621,9	28,1	2,2	10,6	4.930,6	8.736,6	77,2	6,2	11,3
Manufacturas[3]	4.805,0	4.358,9	-9,3	-7,2	74,5	47.082,3	57.241,3	21,6	16,6	73,9
Otros sectores[4]	7,9	8,8	11,1	0,0	0,1	84,8	128,2	51,2	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen

En diciembre de 2022, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 24,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Argentina, Alemania y Canadá.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Diciembre 2022P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En diciembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la contribución más importante se presentó en las compras originarias en China (-13,1%) y Estados Unidos (-11,3%) al aportar en conjunto 6,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes (-5,8%). En contraste, las importaciones desde Brasil (39,5%) contribuyeron con 2,1 puntos porcentuales positivos a la variación total del mes.

MIPYMES EN COLOMBIA

En Colombia se crearon 256 mil nuevas empresas entre enero y septiembre; 99,7% son microempresas

Por sectores, las nuevas empresas se concentran en agricultura (13,4%) y servicios (7,7%). El sector industrial representó el 3,6%.

Más jugadores se unieron al tejido empresarial de Colombia este año. En el país, según reportan desde la red de Cámaras de Comercio – Confecámaras, se crearon 256.675 empresas entre el periodo correspondiente a enero y septiembre, lo que representa un aumento del 2,3% frente a 2021, cuando se registraron 251.008 unidades nuevas.

Del total, el tercer trimestre el año aportó 83.981 unidades productivas, un 2.6% menos que en el mismo periodo de 2021 (86.239).

De acuerdo con los datos entregados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 75,3% de los registros de este periodo corresponden a personas naturales (193.188) y el 24,7% a sociedades (63.487).

Las MiPYMES continúan abanderando la fundación de negocios en el país. La mayoría de las nuevas unidades creadas son microempresas, representando un total de 99,7% de los registros, seguidas por las pequeñas empresas, con 0,30%.

Por sectores, las nuevas empresas se concentran en agricultura (13,4%) y servicios (7,7%). El sector industrial representó el 3,6%.

Para Julián Domínguez, presidente de Confecámaras, "Colombia tiene un gran tesoro en sus emprendimientos. La cifra de 256.675 empresas creadas es sin duda un gran noticia para el país, por lo cual es imperativo apoyarlas para que continúen siendo fuente de empleo, bienestar y progreso".

El RUES detalló que el 48,8% de las unidades registradas durante el 2022 contribuyeron a la generación de empleo, creando por lo menos una plaza de trabajo. Los sectores que lideraron en este aspecto fueron el comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,8%), alojamiento y servicios de comida (15,9%) e industrias manufactureras (11,5%).

Fuente: https://forbes.co/2022/11/11/negocios/en-colombia-se-crearon-256-mil-nuevas-empresas-entre-enero-y-septiembre-997-son-microempresas

Clasificación de Empresas en Colombia

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $ 42.412 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $895.488.252	Hasta $1.253.675.952	Hasta $1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a $895.488.252 y hasta $7.790.629.980	Superior a $1.253.675.952 y hasta $5.014.665.804	Superior a $1.701.401.076 y hasta $16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a $7.790.629.980 y hasta $65.996.416.260	Superior a $5.014.665.804 y hasta $18.357.224.136	Superior a $16.387.172.784 y hasta $82.114.938.768
Grandes empresas	Superior a $65.996.416.260	Superior a $18.357.224.136	Superior a $82.114.938.768

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

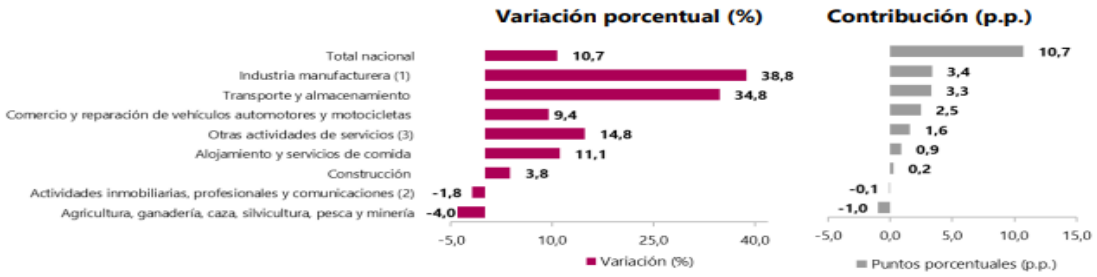
Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

A nivel nacional

En el tercer trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 10,7% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas

unidades económicas aumentó en 10,8%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,1% en este mismo intervalo de tiempo.

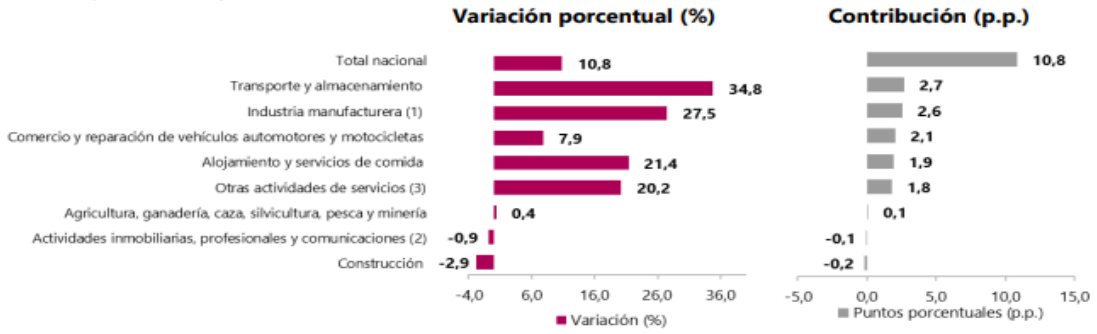
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
III Trimestre (2022ᵖ/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades económicas que contribuyeron de manera negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2022 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y de comunicaciones (-0,1 p.p.) y las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-1,0 p.p.). Por el contrario, las actividades de Industria Manufacturera (3,4 p.p.); Transporte y almacenamiento (3,3 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (2,5 p.p.); Otras actividades de servicios (1,6 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,9 p.p.) y Construcción (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
III Trimestre (2022ᵖ/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, las actividades que contribuyeron de manera negativa a su variación total en el tercer trimestre de 2022 fueron: las Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,1 p.p.); y Construcción (-0,2 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (2,7 p.p.); Industria manufacturera (2,6 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (2,1 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.); Otras actividades de servicios (1,8 p.p.); y las actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

2.2.3 ASPECTO TÉCNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Aceites lubricantes minerales: Los aceites minerales proceden del Petróleo, y son elaborados del mismo después de múltiples procesos en sus plantas de producción, en las Refinarías.
El petróleo bruto tiene diferentes componentes que lo hace indicado para distintos tipos de producto final, siendo el más adecuado para obtener Aceites el Crudo Parafínico.

Aceites lubricantes Sintéticos: Los Aceites Sintéticos no tienen su origen directo del Crudo o petróleo, sino que son creados de Sub-productos petrolíferos combinados en procesos de laboratorio.

Al ser más largo y complejo su elaboración, resultan más caros que los aceites minerales. Dentro de los aceites Sintéticos, estos se pueden clasificar en:
• OLIGOMEROS OLEFINICOS
• ESTERES ORGANICO
• POLIGLICOLES
• FOSFATO ESTERES

Aceites lubricantes semi-sintéticos: Los Semi-Sintéticos se obtienen de una mezcla de aceites sintéticos y minerales. Las propiedades de los aceites Semi-Sintéticos son también muy superiores a los de los minerales, ya que retienen las propiedades y características de los aceites sintéticos.

Valvulina: Aceite lubricante muy viscoso, obtenido de residuos del petróleo, que se utiliza para engrasar los cilindros de ciertas máquinas, las cajas de cambio, etc.
Líquido para frenos: Es un líquido hidráulico que hace posible la transmisión de la fuerza ejercida sobre el pedal de freno a los cilindros de freno en las ruedas de automóviles, motocicletas, camionetas y algunas bicicletas avanzadas.

- La calidad de los elementos y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato

- Los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta el almacen del ALMACEN DE INGENIEROS y del BSPC06.

- Entregar los elementos debidamente empacados de forma que garantice su conservación y almacenamiento

- Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.



FUNCIÓN

La función de la grasa es permanecer en contacto con las superficies móviles y lubricarlas sin perder fugas por la fuerza de la gravedad, la acción centrífuga o la expulsión bajo presión. Su principal requisito práctico es que mantenga sus propiedades bajo las fuerzas de corte a todas las temperaturas que experimenta durante el uso.

Aplicaciones Adecuadas para Grasas Lubricantes

La grasa y el aceite no son intercambiables. La grasa se utiliza cuando no es práctico o conveniente utilizar aceite. La elección del lubricante para una aplicación específica se determina haciendo coincidir el diseño de la maquinaria y las condiciones de operación con las características deseadas del lubricante.
La grasa se utiliza generalmente para:
1. Maquinaria que funciona de manera intermitente o está almacenada por un período prolongado de tiempo. Debido a que la grasa permanece en su lugar, se puede formar instantáneamente una película lubricante.
2. Maquinaria que no es fácilmente accesible para lubricación frecuente. Las grasas de alta calidad pueden lubricar componentes aislados o relativamente inaccesibles durante largos períodos de tiempo sin reabastecimiento frecuente. Estas grasas también se utilizan en aplicaciones selladas de por vida, como algunos motores eléctricos y cajas de engranajes.
3. La maquinaria que opera bajo condiciones extremas, como altas temperaturas y presiones, cargas de choque o baja velocidad bajo cargas pesadas.
4. Componentes desgastados. La grasa mantiene las películas más gruesas en espacios libres aumentados por el desgaste y puede prolongar la vida útil de las piezas desgastadas que previamente estaban lubricadas con aceite.

Propiedades Funcionales de la Grasa

1. La grasa funciona como un sellador para minimizar las fugas y evitar la entrada de contaminantes. Debido a su consistencia, la grasa actúa como un sellador para evitar fugas de lubricante y también para evitar la entrada de contaminantes corrosivos y materiales extraños. También actúa para mantener efectivos los sellos deteriorados.

2. La grasa es más fácil de contener que el aceite. La lubricación con aceite puede requerir un costoso sistema de equipos de circulación y dispositivos de retención complejos. En comparación, la grasa, en virtud de su rigidez, se confina fácilmente con dispositivos de retención simplificados y menos costosos.

3. La grasa contiene lubricantes sólidos en suspensión. Los lubricantes sólidos finamente molidos, como el disulfuro de molibdeno (moly) y el grafito, se mezclan con la grasa en el servicio de alta temperatura o en aplicaciones de alta presión extrema. La grasa mantiene los sólidos en suspensión, mientras que los sólidos se depositan fuera de los aceites.

4. El nivel de fluido no tiene que ser controlado ni monitoreado.

BENEFICIOS

Entre los principales beneficios que tiene el uso de grasa lubricante se encuentran:
• Otorga una gran protección contra el desgaste y la corrosión. • Tiene una mayor lubricación frente a altas cargas, así como a bajas velocidades.
• Brinda una mejor adherencia a las superficies para formar una película lubricante más resistente que separe las superficies metálicas y evite el contacto.
• Cuenta con una mejor capacidad de sellado y aislamiento del medio.
• Es más resistente a cambios estructurales o de consistencia.
• Resiste al centrifugado y a la pérdida de fluido[1].

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección para la “**CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS”,** es legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece “(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”; lo

[1] https://cmc-latam.com/fundamentos-de-las-grasas/

anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

-Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. …” 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”

-Decreto 1521 de 1998 Ministerio de Minas y Energía: Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo y transporte y distribución de combustible líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los acuerdos marco vigentes en las tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios, el resultado que arroja es el siguiente:

- ✓ Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- ✓ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- ✓ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- ✓ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- ✓ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- ✓ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- ✓ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- ✓ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- ✓ Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- ✓ Servicios de Nube Pública IV
- ✓ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- ✓ Suministro de Servicios de Impresión II
- ✓ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ✓ Material de intendencia II
- ✓ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- ✓ SOAT III
- ✓ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

- ✓ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- ✓ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ✓ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ✓ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ✓ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- ✓ Consumibles de Impresión II
- ✓ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- ✓ Servicios de BPO II
- ✓ Software Empresarial
- ✓ Servicios de Conectividad III
- ✓ Suministro de Combustible de Aviación
- ✓ Contratación de Mesa de Servicio II
- ✓ Vehículos III
- ✓ Nube Privada III
- ✓ Aseo y cafetería III
- ✓ Nube pública III
- ✓ Dotaciones escolares II
- ✓ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- ✓ Seguros de vehículos II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- ✓ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- ✓ Adquisición de panela
- ✓ Tiquetes aéreos II
- ✓ Nube pública II
- ✓ Combustible Nacional
- ✓ Servicios BPO
- ✓ Microsoft II
- ✓ Adquisición de equipos biomédicos
- ✓ Google II
- ✓ Elementos para emergencias
- ✓ Vehículos blindados II
- ✓ Adquisición de computadores y periféricos
- ✓ Tratamiento de VIH
- ✓ Refrigerios PAE Bogotá
- ✓ Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ✓ Consumibles de impresión
- ✓ Dotaciones de vestuario II
- ✓ Servicios de impresión
- ✓ Aseo y cafetería II
- ✓ Tratamiento de hemofilia
- ✓ Servicios de distribución
- ✓ Intermediarios de seguros
- ✓ Nube privada II
- ✓ Conectividad II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ✓ Dotaciones escolares
- ✓ Papelería II

- ✓ Material de intendencia
- ✓ Dotaciones de vestuario
- ✓ Aseo y cafetería
- ✓ Arriendo ETP
- ✓ Google
- ✓ Microsoft
- ✓ Centro de contacto
- ✓ Nube pública
- ✓ Centro de datos / Nube privada
- ✓ Conectividad
- ✓ Tiquetes aéreos
- ✓ Seguros de vehículos
- ✓ Acuerdo Marco de SOAT
- ✓ Blindaje
- ✓ Vehículos blindados
- ✓ Vehículos II
- ✓ Combustible

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y realizar la respectiva consulta, se verificó que no existe un acuerdo marco que podría cumplir con el objeto de “**CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS”**.

En este sentido, y atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE ($87.161.053,42)**, el cual no supera la menor cuantia, la CENAC REGIONAL IBAGUÉ realizará un **PROCESO DE MINIMA CUANTIA**.

Lo anterior, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio para el presente proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

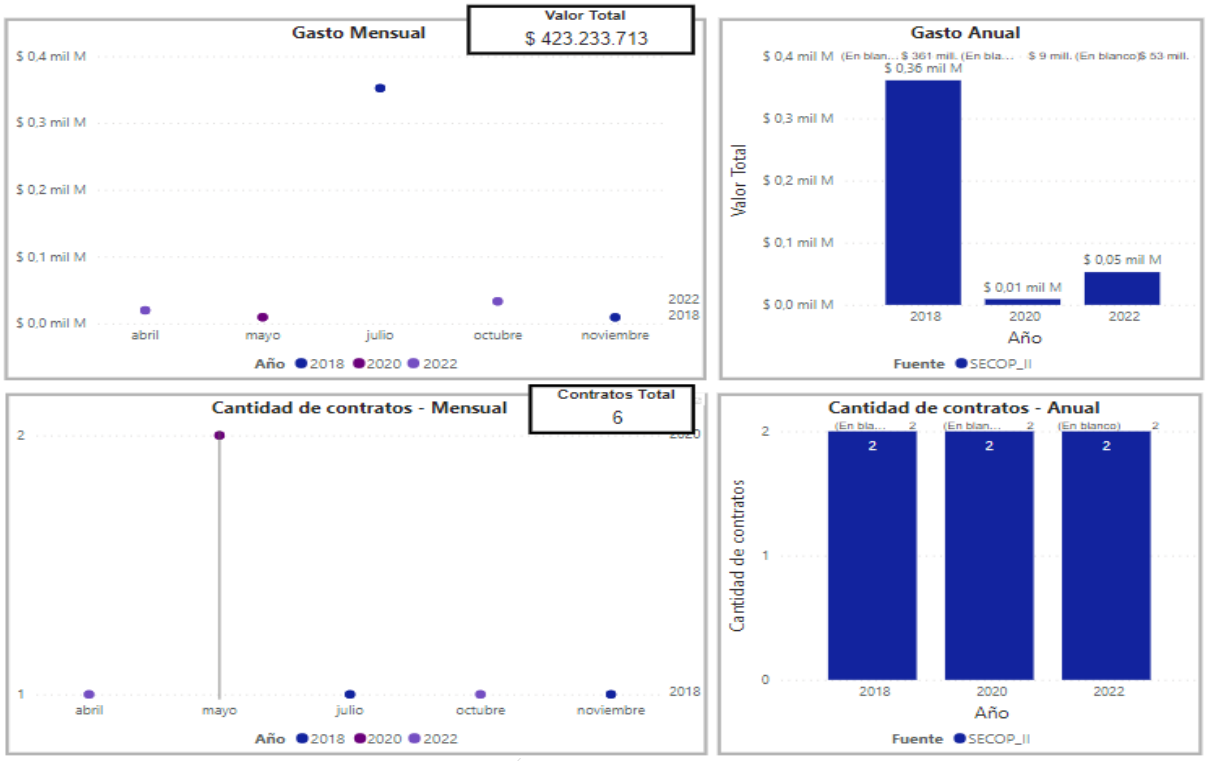
2.2.5 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

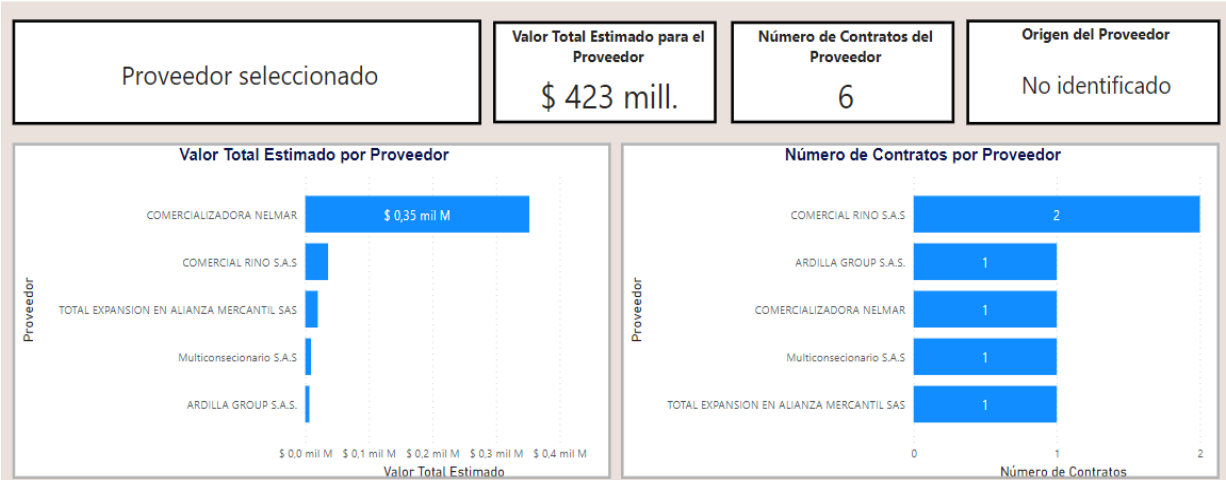
La “ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES”, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC

REGIONAL IBAGUÈ”, durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

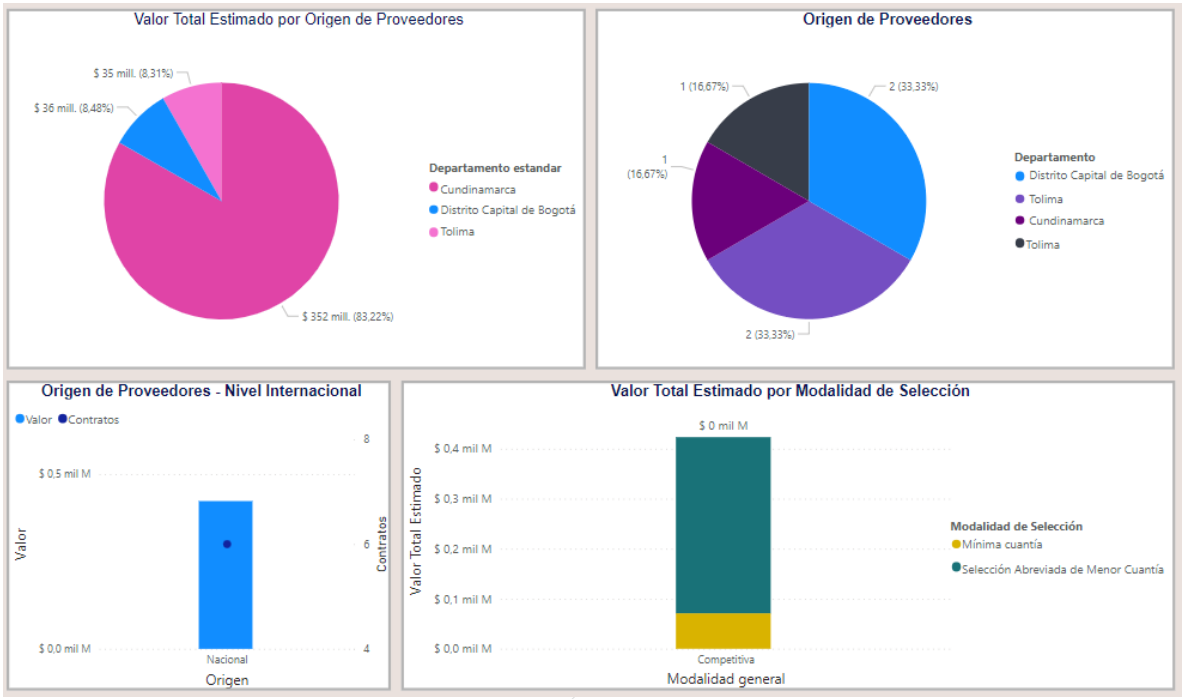
Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



La Cenac Ibagué como centralizadora de las unidades militares a su cargo ha ejecutado los recursos asignados a cada unidad militar en la adquisición de los bienes relacionados con el presente proceso, reflejando un total de 6 contratos que ascienden a la suma de 423 millones aproximadamente, concentrándose la contratación en los meses de abril, mayo, julio, octubre y noviembre



Teniendo en cuenta los códigos UNSPSCC, la Cenac Ibagué ha llevado a cabo un total de 6 procesos contractuales en las vigencias 2018, 2020 y 2022; donde ha contado con pluralidad de oferentes que han sido adjudicatarios y han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por la entidad.



En cuanto a los proveedores que han tenido relación contractual con la Cenac Ibagué, estos son de origen nacional y en un 33,33% son proveedores del distrito capital y del Tolima y el otro 33,34% pertenecen a Cundinamarca y Tolima; además, la modalidad de selección mediante la cual se adelantaron los procesos fue a través mínima cuantía.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a traves de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES ha adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que la entidad para la adquisición de estos bienes se ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y subasta inversa, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los elementos por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de compraventa y suministro.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

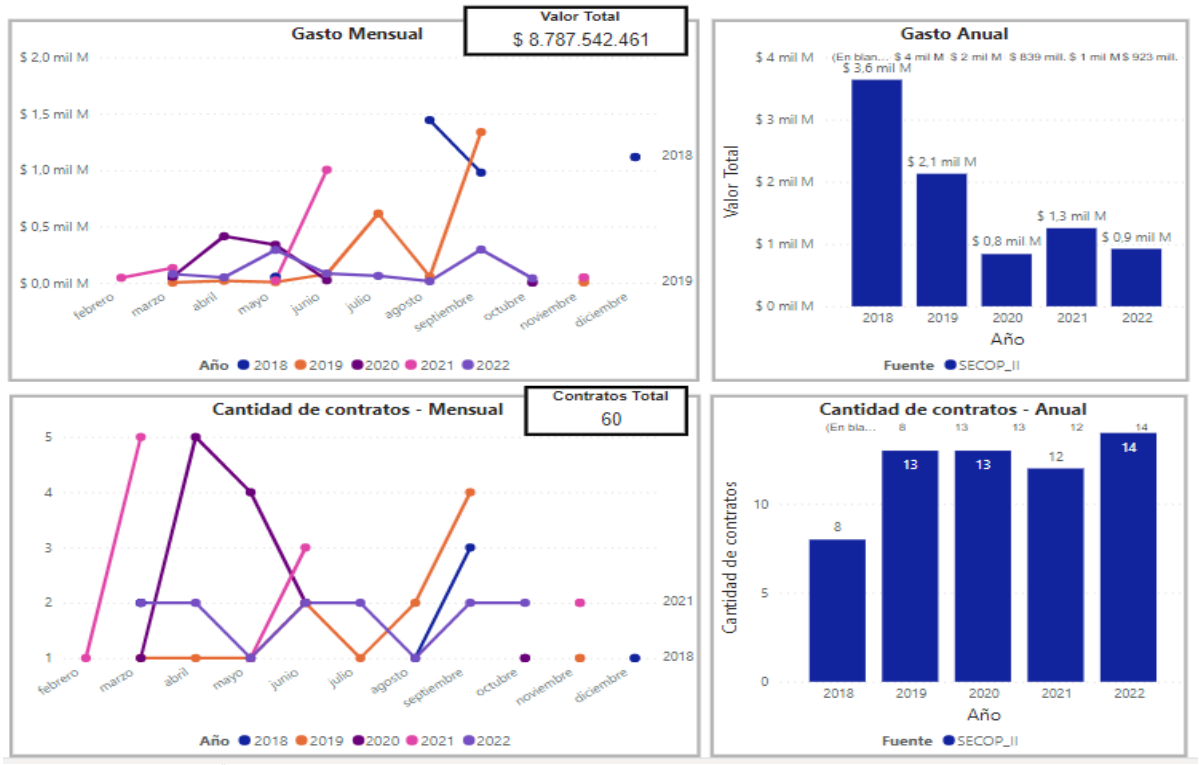
Desde el punto de vista técnico es viable la **"CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2,**

BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS” ya que sus caracacteristicas técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

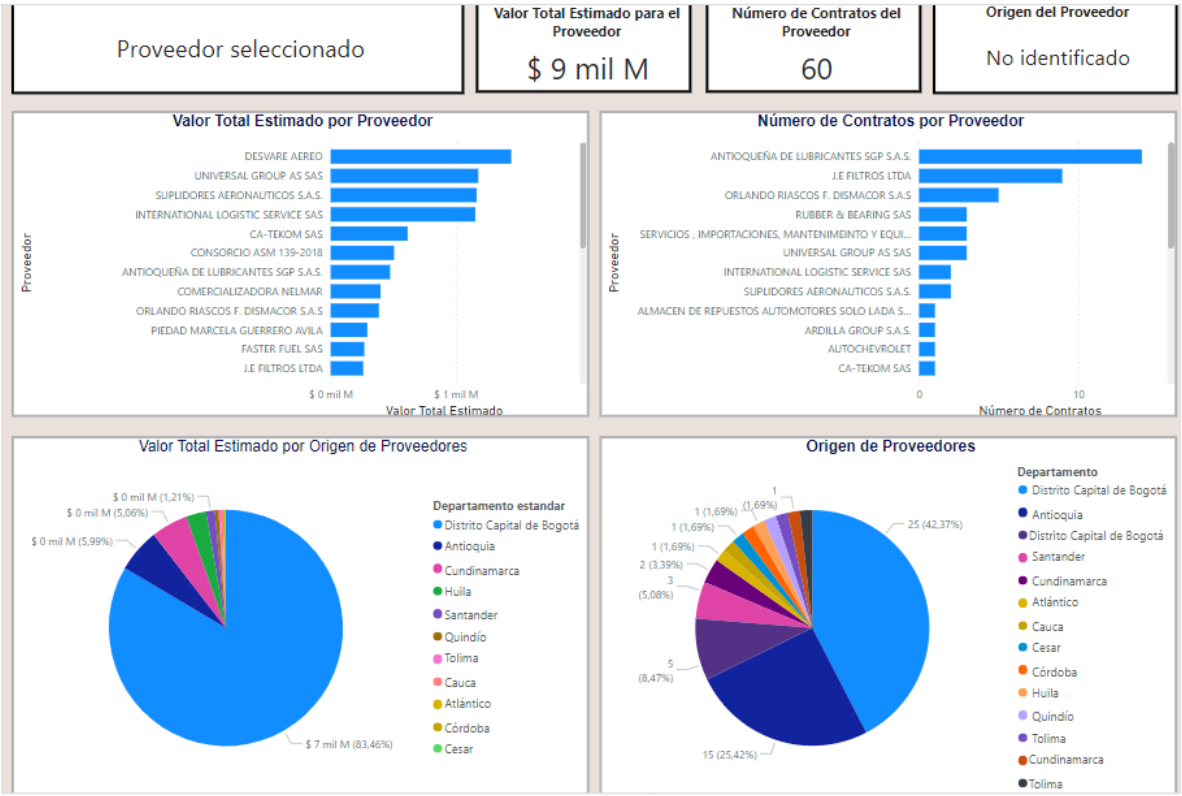
Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

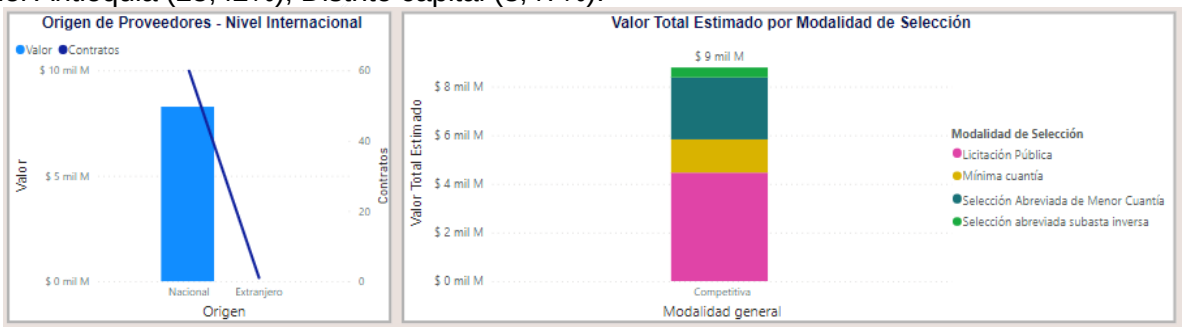


El gasto anual reflejado para las entidades el Ejército Nacional a traves de sus Centrales Administrativas y Contables, indica que para la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 estos elementos fueron adquiridos de manera constante en la misma proporción, acumulando un gasto total de 8.787 millones aproximadamente; siendo el año 2022 donde se realizó el mayor gasto de los recursos, concentrándose la contratación en el segundo, tercer y cuarto bimenestre de cada vigencia.



De acuerdo a los códigos UNSPSC relacionados con el presente proceso, se evidencia que en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se han celebrado aproximadamente 60 contratos, donde se ha contado con pluralidad de oferentes para el desarrollo contractual de cada uno de los procesos adelantados.

La participación de los proveedores en este tipo de servicios, ha sido a nivel nacional, concentrandose en el Distrito Capital la mayor proporción de los mismos (42,37%), seguido del Antioquia (25,42%), Distrito capital (8,47%).



En cuanto a los proveedores que han tenido relación contractual las diferentes Centrales Administrativas y Contables; estos son de origen nacional; además, la modalidad de selección mediante la cual se adelantaron los procesos fue a través de Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa y mínima cuantía.

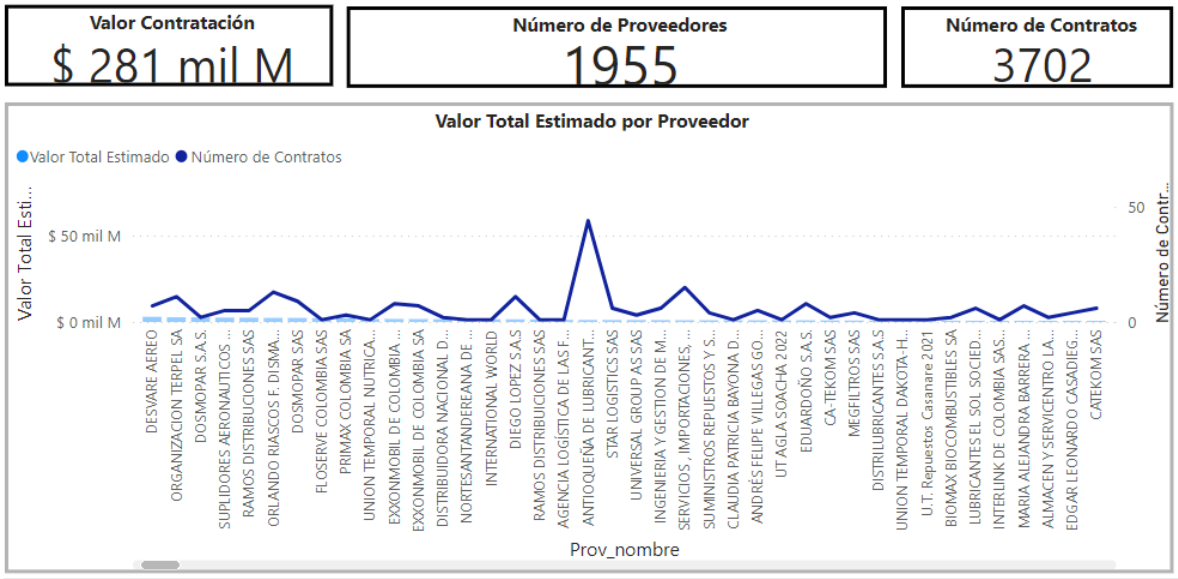
2.2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

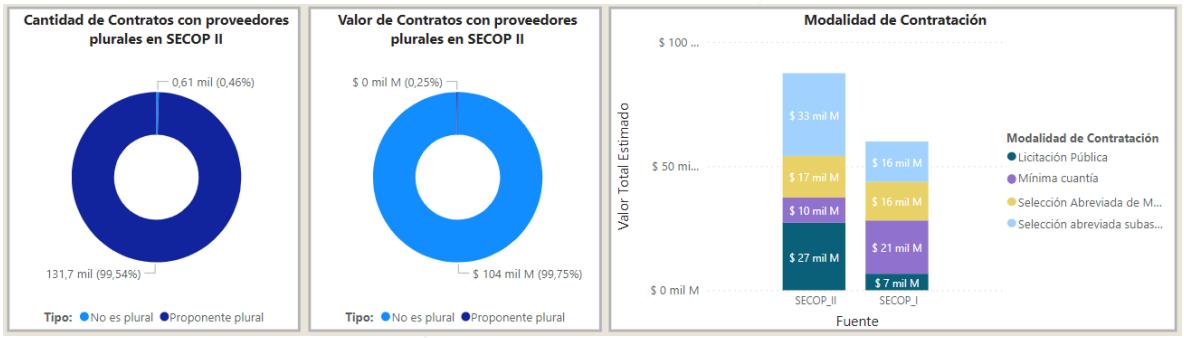
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.



En el análisis de la oferta a nivel nacional, para los elementos requeridos por la Cenac Ibagué, estos han sido ofertados de manera constante durante todos los meses del año. En este sentido se evidencia la celebración de 3.702 contratos durante las vigencias 2017 a 2023, siendo el Secop I la plataforma que más predominió para la adquisición de los elementos objeto del presente estudio.

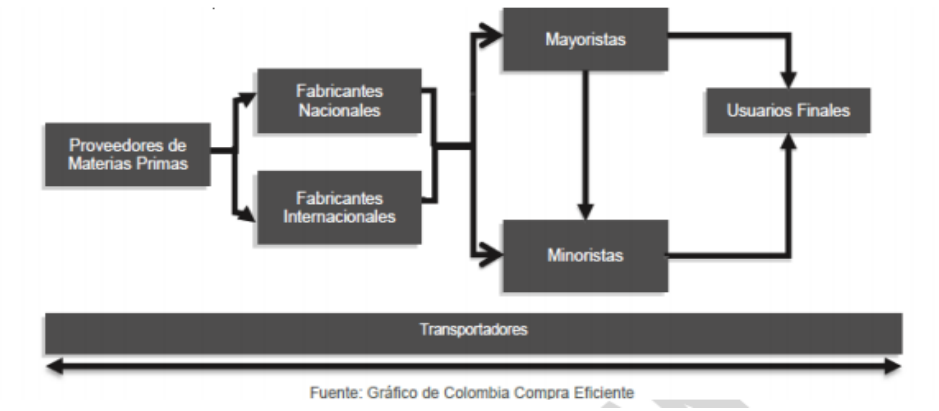


Se cuenta con pluralidad de oferentes que podrían satisfacer la necesidad planteada por la Cenac Ibagué con 1955 proveedores a nivel nacional.



En cuanto a la modalidad de contratación, en la plataforma del Secop II, estos elementos son adquiridos a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?



Fuente: Gráfico de Colombia Compra Eficiente

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
PRODUCCIÓN: el método de producción utilizados por este sector generalmente es por -Producción bajo pedido -producción en line se caracteriza por una producción constante. **DISTRIBUCIÓN:** de acuerdo a los antecedentes de la entidad, la distribución de **GRASAS Y LUBRICANTES,** han sido suministrados por empresas Fabricadoras y distribuidoras minoristas y mayoristas del sector. El costo de transporte ha sido incluido en los precios ofertados en la propuesta económica de realiza el proponente, a cargo del contratista. El transporte de las **GRASAS Y LUBRICANTES**, lo realiza el contratista por entregas parciales y/o contraentrega en coordinación con el supervisor del contrato. **INVENTARIO:** la entidad en miras de asegurar el cumplimiento por parte del contratista, incluye en en la invitación publica los requisitos económicos y financieros que debe cumplir el proponente de acuerdo a la cuantía y tipo de contrato.	El transporte para las **GRASAS Y LUBRICANTES,** en una organización debe seleccionar los medios de transporte para la distribución de la carga, teniendo en cuenta variables tales como el costo, el nivel de servicio, la distancia, las características del producto, el tiempo en tránsito y los servicios adicionales. Los costos asociados (transporte) para la realización del objeto del presente proceso deben estar incluido-inmersos en los valores ofertados por los proponentes en dicho proceso para no generar traumatismo en la ejecución del mismo.	El transporte de **GRASAS Y LUBRICANTES,** el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice el la entrega de los mismos, debe estar en capacidad de hacer su entrega en los alamcenes de intendencia y bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Los costos asociados son por cuenta del proveedor toda vez que en la solicitud de cotización se estipula que los valores cotizados incluyan los costos directos e indirectos del producto o servicio.

¿Quién presta el servicio?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados.

Proveedores

Teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el presente proceso, se realiza la consulta en la base de datos de la Supersociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports y se plasma la información correspondiente al segmento MIPYMES de 134 empresas.

CIIU4732- Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

CIIU4661- Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

N°	NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD	N°	NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	68	900948246	PROMINERCOQ SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
2	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	META	VILLAVICENCIO-META	69	800072959	KEMIZOL SAS	CUNDINAMARCA	COTA-CUNDINAMARCA
3	805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	VALLE	CALI-VALLE	70	800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
4	804004105	MULTIFILTROS LTDA	SANTANDER	GIRON-SANTANDER	71	832010656	RIBELL SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA
5	900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	72	832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA
6	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	73	900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	MAGDALENA	SANTA-MARTA-MAGDALENA
7	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	74	814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LIMITADA .	NARINO	PASTO-NARINO
8	900405013	CARBOMINERA SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA	75	830093663	Quick Oil Colombia Ltda	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
9	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	76	900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU S.A.S.	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA
10	901024705	concarmin coal s.a.s	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	77	811019868	811019868	ANTIOQUIA	BELLO-ANTIOQUIA
11	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANOLTDA	HUILA	NEIVA-HUILA	78	811041566	DISTRIFULL S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
12	802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	79	900493470	GRUPO MOTOR SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
13	900397709	MOTOR OIL SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	80	816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
14	800187910	CREAMIGO SA	VALLE	CALI-VALLE	81	900701967	OILRED SA	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
15	900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	82	900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
16	830514716	CARBONES QUICENO SAS	ANTIOQUIA	CALDAS-ANTIOQUIA	83	860043299	FRASER Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
17	900013415	COMERCIALIZADORA CARBOANDES ANDINOS DE COLOMBIA CI CARBOANDES SAS	NORTE DE SANTANDER	EL-ZULIA-NORTE DE SANTANDER	84	805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	VALLE	CALI-VALLE
18	900231508	RECURSO EMPRESARIAL SAS	VALLE	CALI-VALLE	85	800209893	DISPETROCOM LTDA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
19	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	86	891408161	LUBRILLANTAS SAS	RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
20	860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	CUNDINAMARCA	COTA-CUNDINAMARCA	87	900076839	TORRES SOTO S.A.S.	CESAR	VALLEDUPAR-CESAR
21	900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE-CUNDINAMARCA	88	811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
22	900141629	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA LTDA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	89	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
23	830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	BOYACA	DUITAMA-BOYACA	90	900502367	PONTEVEDRA ENERGY EXCHANGE S.A.S.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
24	900353419	JURIDICA	CASANARE	PAZ-DE-ARIPORO-CASANARE	91	830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	CUNDINAMARCA	FUNZA-CUNDINAMARCA
25	900494818	CHIPALO RESOURCE	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	92	900387475	LUBRICANTES EL SOL SAS	BOYACA	DUITAMA-BOYACA
26	810000819	EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL SAS	CALDAS	MANIZALES-CALDAS	93	901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
27	900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	94	860029273	DISTRIBUIDOORA ZONA INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
28	830095617	ENERGIZAR SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	95	800219371	ACPM SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
29	900663519	LUDESA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	96	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
30	807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SAS BIC	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	97	900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
31	900067275	MEGACOMERCIAL SAS	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA	98	900392471	CUNDICOAL SAS	CUNDINAMARCA	COGUA-CUNDINAMARCA
32	900835924	LUBRITEC Y ZUÑIGA SAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	99	900229487	SEDETRANS SERVICIOS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

N°	NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD	N°	NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD
							ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE SA		
33	900636826	C.I. BRAVO PETROLEUM SAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	100	900432676	GRUPO ORION COLOMBIANO SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
34	900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA	101	900073066	trancora sas	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA
35	830515226	VISUM & CIA LTDA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	102	890930687	Jaramillo y piedrahita sas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
36	807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	103	900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
37	900349430	LUBRIXEL SAS	SANTANDER	GIRON-SANTANDER	104	900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	VALLE	CALI-VALLE
38	802013738	CI LUBRIVEN SAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO	105	900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	BOYACA	DUITAMA-BOYACA
39	900318522	CARICADA SAS	CUNDINAMARCA	SOPO-CUNDINAMARCA	106	811019894	LUBRITEXAS S A	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
40	800193850	REBUJIAS SAS	VALLE	YUMBO-VALLE	107	900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
41	900154274	LUBRICANTES DEL LLANO JA SAS	BOYACA	TUNJA-BOYACA	108	900659095	GEMCOAL SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
42	900473830	Gunvor Colombia S.A.S.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	109	890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
43	890212249	NEO FRUT SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER	110	802022198	MUNDIAL DE LUBRICANTES SAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
44	900446831	VINDER SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	111	900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	CAUCA	POPAYAN-CAUCA
45	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	VALLE	CANDELARIA-VALLE	112	900006794	AGUIRRE ZAPATA S. EN C	VALLE	TULUA-VALLE
46	800060632	NEGOCIOS SANDEZ S.A.S.	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	113	806005392	DISTRICANDELARIA DEL NORTE S.A.S.	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR
47	890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	ANTIOQUIA	COPACABANA-ANTIOQUIA	114	900106798	TACAMA IMPORT SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
48	830031824	OCTANO DE COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	MADRID-CUNDINAMARCA	115	900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA
49	890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A	ANTIOQUIA	BELLO-ANTIOQUIA	116	900307098	CI MINERCOQUE DE COLOMBIA LTDA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
50	802023228	CI ECOS SA	ATLANTICO	GALAPA-ATLANTICO	117	900732297	SWISSLUB SAS	CUNDINAMARCA	CHIA-CUNDINAMARCA
51	900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	ATLANTICO	SABANAGRANDE-ATLANTICO	118	900152099	INVERTEK SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
52	900013837	POVEDA Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	119	900021499	Distribuidora Alger S.A.S.	HUILA	NEIVA-HUILA
53	900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	120	900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	CUNDINAMARCA	GUACHETA-CUNDINAMARCA
54	800092138	INGELUB SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	121	800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	ANTIOQUIA	COPACABANA-ANTIOQUIA
55	890322449	BRAKO SAS	VALLE	CALI-VALLE	122	900304896	C.I. LA OPERADORA S.A.S.	ATLANTICO	GALAPA-ATLANTICO
56	900046727	CARBO COKING LTDA	CUNDINAMARCA	GUACHETA-CUNDINAMARCA	123	900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA
57	830046537	GLOBE AIR FUELSAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	124	900471884	TRITECH COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
58	835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	VALLE	BUENAVENTURA-VALLE	125	900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA
59	805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA SCA	VALLE	VIJES-VALLE	126	900092294	AVALON FUEL SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
60	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	CALDAS	MANIZALES-CALDAS	127	809001777	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERSIONES Y COMBUSTIBLES S. A	TOLIMA	ESPINAL-TOLIMA
61	890700046	DISTRILLANTAS SA	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA	128	892300406	AGROCESAR LTDA	CESAR	VALLEDUPAR-CESAR
62	860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	129	900690670	COSTA OIL SAS	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA
63	900464186	COALCENTER SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA	130	800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
64	90022974	MINERIA DE	CUNDINAMARC	UBATE-	131	90032078	BIODIESEL DE LA	ATLANTICO	BARRANQUILLA

N°	NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD	N°	NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD
	6	COLOMBIA LTDA	A	CUNDINAMARCA		8	COSTA SAS EN ROERGANIZACION		-ATLANTICO
65	830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	132	900761778	TEAM SUR SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
66	900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	CUNDINAMARCA	UBATE-CUNDINAMARCA	133	900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
67	800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	VALLE	CALI-VALLE	134	860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA CI SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

“CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS”.

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA

ITEM	REQUISITO
1	El proponenete deberá certificar que garantiza la calidad de los elementos y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato.
2	El proponente deberá certificar que asume los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta los sitios destinados por la entidad para la entrega respectiva
3	El proponente deberá certificar que entregará los elementos debidamente empacados de forma que garantice su conservación y almacenamiento.
4	El proponente deberá certificar que se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida
5	El oferente certificará que de ser adjudicatorio hará entrega de los bienes de forma presencial o por interpuesta persona con capacidad de decisión.
6	CATALOGACION: El proponente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes, en medio magnético y físico, al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla que a continuación se relaciona

FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa_____	Teléfono_____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria_____
País de origen_____	Nombre de la empresa_____
Teléfono_____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítem

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.2.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. Si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante, si se presenta en calidad de este; la garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los elementos.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración.
3. Todos los elementos deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que sea de seis (06) meses a partir de la entrega de recibo a satisfacción de los elementos

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El proponente debe anexar por escrito, que en caso de que se presenten problemas de calidad respecto de los elementos objeto del contrato, el futuro contratista realizará los cambios correspondientes en un término máximo tres (03) día calendario contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta

Dichos bienes de reposición deberán ser entregados en el mismo lugar de entrega del contrato que se origine por el presente proceso

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista los gastos que genere el cumplimientos de la garantía tecnica.

NOTA 2: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

Mediante Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL DE 2023**, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

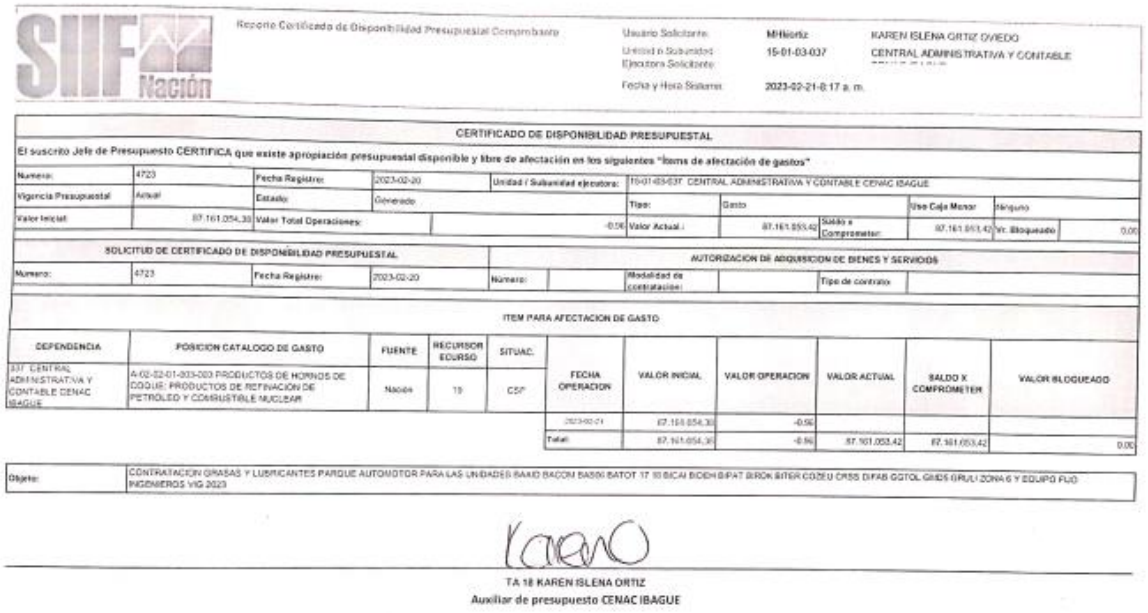
El presupuesto asignado para del presente proceso es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE ($87.161.053,42)**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4723 del 20 de febrero de 2023**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR REC 10 CSF, distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAAID5	$ 1.528.757,00
			BACOM2	$ 1.184.765,00
			BAS6	$ 23.522.093,00
			BATOT17	$ 1.420.265,00
			BATOT18	$ 1.713.510,00
			BICAI	$ 16.081.595,00
			BIDEH2	$ 5.146.307,00
			BIPAT	$ 12.287.736,00

			BIROK	$	8.571.859,00
			BITER6	$	2.915.924,00
			COZEU	$	3.080.681,00
			CRSS DIFAB	$	1.298.394,00
			GGTOL	$	1.933.252,00
			GMD5	$	500.000,00
			GRULI6	$	1.953.510,00
			ZONA6	$	302.607,00
VALOR TOTAL				**$**	**83.441.255,00**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**	
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BICAI	$	609.884,42
			BIPAT	$	504.000,00
			BITER6	$	2.605.914,00
VALOR TOTAL				**$**	**3.719.798,42**
VALOR TOTAL PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO INGENIEROS				**$**	**87.161.053,42**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHiortiz — KAREN ISLENA ORTIZ OVIEDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-02-21 @ 17 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	4723	Fecha Registro:	2023-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	87.161.054,30	Valor Total Operaciones:	-0,56	Valor Actual:	87.161.053,42	Saldo x Comprometer:	87.161.053,42	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	4723	Fecha Registro:	2023-02-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EDUSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-02-21	87.161.054,30	-0,56			
					Total:	87.161.054,30	-0,56	87.161.053,42	87.161.053,42	0,00

Objeto: CONTRATACION GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID BACOM BAS06 BATOT 17 18 BICAI BIDETH BIPAT BIROK BITER COZEU CRSS DIFAB GGTOL GMD5 GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO INGENIEROS VIG 2023

TA 18 KAREN ISLENA ORTIZ
Auxiliar de presupuesto CENAC IBAGUE

4.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la

prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, , considerando que la **CENAC REGIONAL IBAGUÉ** CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2022, por tanto, el comité económico tomará como precios históricos para los elementos que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en el **ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027 DE 2022**, proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto a contratar fue: **"ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (BIDEH2, BICAI, BIPAT, BITER6) Y PARQUE AUTOMOTOR GGTOL PARA LA VIGENCIA 2022".** Adjudicado a **TOTAL EXPANSION EN ALIANZA MERCANTIL SAS NIT 901201538-1,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($19.736.901) MCTE, IVA incluido.**

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2022 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2022 es del 13,12%.

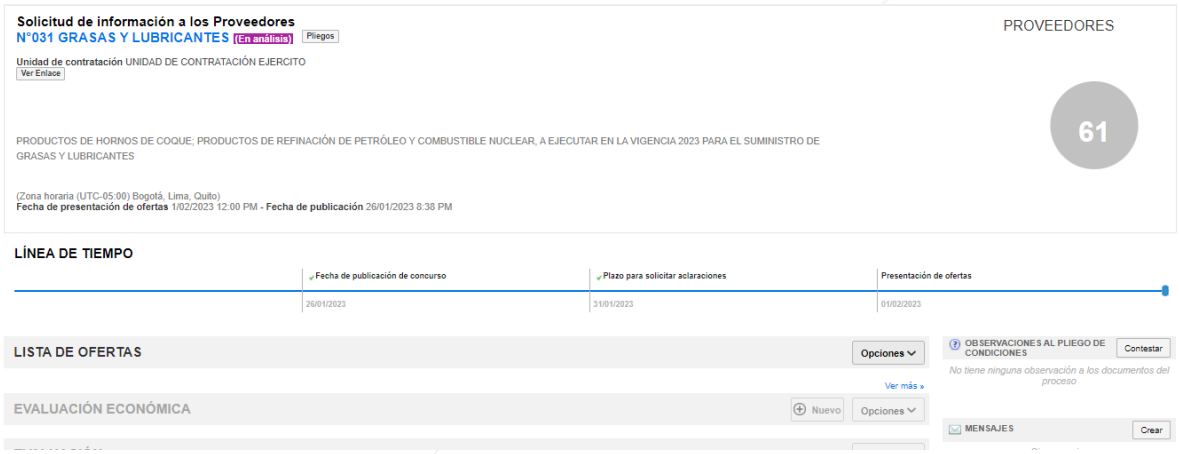
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 027 DE 2022	PRECIO HISTORICO INDEXADO (IPC 13,12%)
GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR						
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	110	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	1252	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	229	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	157	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	1037	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	138	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	269	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	42	9.517,00	10.765,63
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	51	47.890,00	54.173,17
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	244	71.684,00	81.088,94
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	24	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	16	65.403,00	73.983,87

14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS						
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	22	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	35	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	24	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO

4.1.2 PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

La Central Administrativa y Contable Regional Ibaguè, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP N°031 GRASAS Y LUBRICANTES**, donde se NO se obtuvo cotizaciones a través de este medio:



Por tanto, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de **correo electrónico**, a empresas legalmente constituidas recibiendo por este medio una cotización; obteniendo respuesta y recibiendo para el presente proceso **TRES (03) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
JE FILTROS LTDA	830022612-3	26 ENERO 2023	16 FEBRERO 2023	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE
MULTICONSECIONARIO S.A.S	809.007.274-8	26 ENERO 2023	15 FEBRERO 2023	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE
SUAUTO INGENIERIA SAS	822.001.920-8	26 ENERO 2023	15 FEBRERO 2023	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas reposan en la carpeta maestra del proceso.

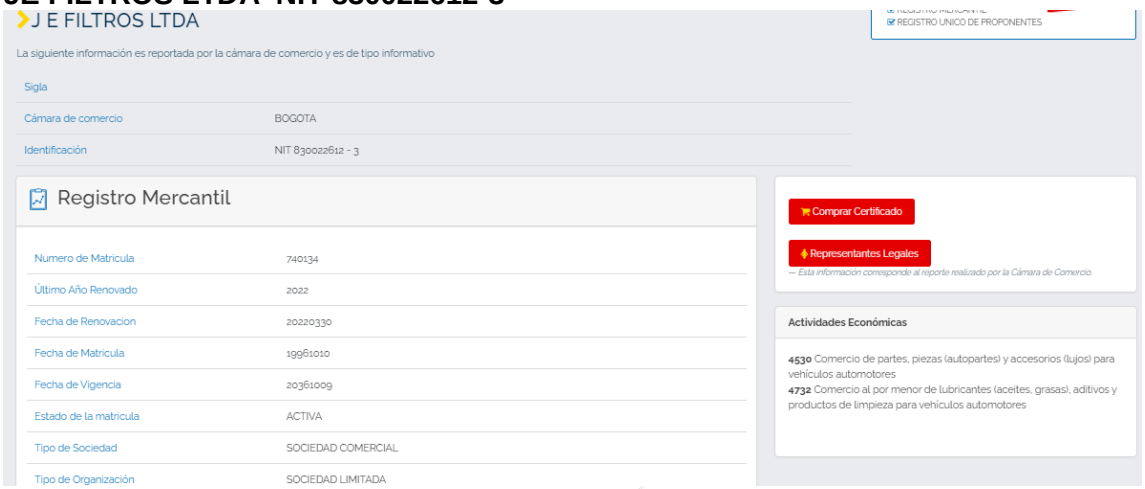
Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el

Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas y que la actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso para dar continuidad con el estudio de mercado.

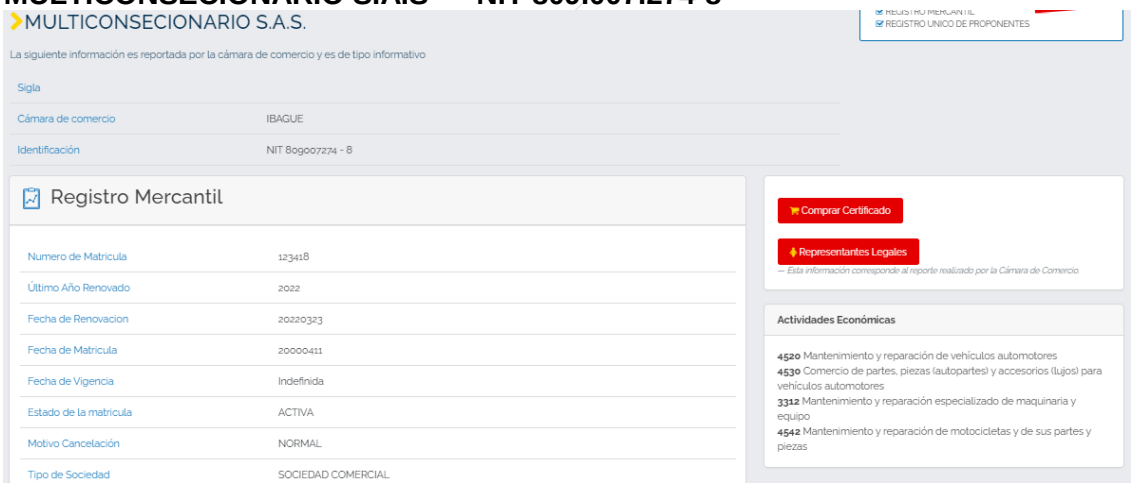
VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

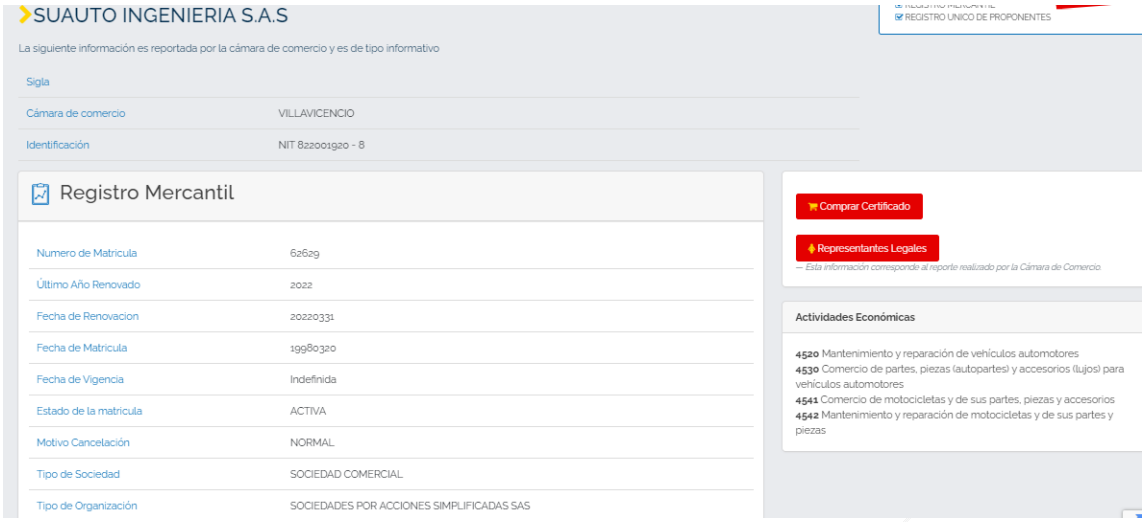
JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3



MULTICONSECIONARIO S.A.S NIT 809.007.274-8



SUAUTO INGENIERIA SAS NIT 822.001.920-8



SUAUTO INGENIERIA S.A.S

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VILLAVICENCIO
Identificación	NIT 822001920 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	62629
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	19980320
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE
NIT. 800130740-1

Ibagué, Tolima 17 febrero de 2023

Señor Coronel
ALEXANDER LÓPEZ CAÑARTE
Gerente del Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Con toda atención me permito informar al señor gerente del proyecto, que una vez allegadas las cotizaciones para el proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a contratar la **ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ.** Se emite el siguiente concepto:

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los interesados, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas y unidades de medidas solicitadas por la Cenac Ibague a través de correo electrónico.

Que una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
JE FILTROS LTDA	830022612-3	26 ENERO 2023	16 FEBRERO 2023	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE
MULTICONSECIONARIO S.A.S	809.007.274-6	26 ENERO 2023	15 FEBRERO 2023	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE
SUAUTO INGENIERIA SAS	822.001.920-8	26 ENERO 2023	15 FEBRERO 2023	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE

Atentamente:

SV. YEISON ANDRES PULIDO G
Comité Estructurador Técnico

SS. YEFFER MERCHAN FLOREZ
Comité Estructurador Técnico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

NOTA: documento original reposa en la carpeta maestra del proceso

De acuerdo al el AVAL técnico de las cotizaciones el Comité Económico Estructurador hace los siguientes análisis:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, incluido el IVA (cuando aplica) para cada uno de los productos a adquirir.
2. Las tres (03) cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	JE FILTROS LTDA NIT: 830022612-3		MULTICONSECIONARIO S.A.S NIT: 809.007.274-8		SUAUTO INGENIERIA SAS NIT: 822.001.920-8	
					VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR										
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	110	25.000,00	2.750.000,00	35.000,00	3.850.000,00	36.400,00	4.004.000,00
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	1252	35.000,00	43.820.000,00	38.000,00	47.576.000,00	36.400,00	45.572.800,00
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	229	38.000,00	8.702.000,00	48.000,00	10.992.000,00	36.400,00	8.335.600,00
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	157	38.000,00	5.966.000,00	38.000,00	5.966.000,00	36.400,00	5.714.800,00
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	5.000,00	330.000,00	14.280,00	942.480,00	10.829,00	714.714,00
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	1037	15.000,00	15.555.000,00	26.000,00	26.962.000,00	32.500,00	33.702.500,00
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	138	30.000,00	4.140.000,00	26.180,00	3.612.840,00	46.410,00	6.404.580,00
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	269	38.000,00	10.222.000,00	46.000,00	12.374.000,00	62.400,00	16.785.600,00
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	42	15.000,00	630.000,00	23.000,00	966.000,00	32.500,00	1.365.000,00
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	51	50.000,00	2.550.000,00	95.200,00	4.855.200,00	54.145,00	2.761.395,00
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	244	35.000,00	8.540.000,00	160.000,00	39.040.000,00	169.000,00	41.236.000,00
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	24	25.000,00	600.000,00	35.000,00	840.000,00	36.400,00	873.600,00
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	16	120.000,00	1.920.000,00	140.000,00	2.240.000,00	156.000,00	2.496.000,00
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	140.000,00	280.000,00	126.000,00	252.000,00	127.400,00	254.800,00
GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS										
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	22	160.000,00	3.520.000,00	240.000,00	5.280.000,00	299.000,00	6.578.000,00
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	35	150.000,00	5.250.000,00	126.000,00	4.410.000,00	169.000,00	5.915.000,00
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	24	80.000,00	1.920.000,00	38.000,00	912.000,00	39.000,00	936.000,00

4.1.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados

- **MEDIANA:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 30%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÒNICA**

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 30%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA GEOMÉTRICA**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO INDEXADO (IPC 13,12%)	JE FILTROS LTDA	MULTICON SECIONARIO S.A.S	SUAUTO INGENIERI SAS	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO								
GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	110	SIN HISTÓRICO	25.000,00	35.000,00	36.400,00	6.217,18	25.000,00	36.400,00	32.133,33	31.698,34	31.235,70	35.000,00	19%
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	1252	SIN HISTÓRICO	35.000,00	38.000,00	36.400,00	1.501,11	35.000,00	38.000,00	36.466,67	36.446,10	36.425,56	36.400,00	4%
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	229	SIN HISTÓRICO	38.000,00	48.000,00	36.400,00	6.286,49	36.400,00	48.000,00	40.800,00	40.492,58	40.202,81	38.000,00	15%
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	157	SIN HISTÓRICO	38.000,00	38.000,00	36.400,00	923,76	36.400,00	38.000,00	37.466,67	37.459,00	37.451,26	38.000,00	2%
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	SIN HISTÓRICO	5.000,00	14.280,00	10.829,00	4.690,51	5.000,00	14.280,00	10.036,33	9.178,30	8.278,77	10.829,00	47%
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	1037	SIN HISTÓRICO	15.000,00	26.000,00	32.500,00	8.845,90	15.000,00	32.500,00	24.500,00	23.315,75	22.075,47	26.000,00	36%
7	15121509	LIQUIDO DE	1/4	138	SIN	30.000,00	26.180,00	46.410,00	10.748,13	26.180,00	46.410,00	34.196,67	33.156,41	32.231,20	30.000,00	31%

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO INDEXADO (IPC 13,12%)	JE FILTROS LTDA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MULTICON SECIONARIO S.A.S VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUAUTO INGENIERI SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																
		FRENOS	Cuarto		HISTÓRICO											
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	269	SIN HISTÓRICO	38.000,00	46.000,00	62.400,00	12.438,65	38.000,00	62.400,00	48.800,00	47.779,54	46.816,07	46.000,00	25%
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	42	10.765,63	15.000,00	23.000,00	32.500,00	9.576,41	10.765,63	32.500,00	20.316,41	18.639,55	17.108,47	19.000,00	47%
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	51	54.173,17	50.000,00	95.200,00	54.145,00	21.304,05	50.000,00	95.200,00	63.379,54	61.127,61	59.318,62	54.159,08	34%
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	244	81.088,94	35.000,00	160.000,00	169.000,00	64.382,65	35.000,00	169.000,00	111.272,24	93.596,39	75.371,12	120.544,47	58%
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	24	SIN HISTÓRICO	25.000,00	35.000,00	36.400,00	6.217,18	25.000,00	36.400,00	32.133,33	31.698,34	31.235,70	35.000,00	19%
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	16	73.983,87	120.000,00	140.000,00	156.000,00	35.536,67	73.983,87	156.000,00	122.495,97	118.002,92	112.985,08	130.000,00	29%
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	SIN HISTÓRICO	140.000,00	126.000,00	127.400,00	7.710,60	126.000,00	140.000,00	131.133,33	130.985,33	130.840,62	127.400,00	6%
GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS																
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	22	SIN HISTÓRICO	160.000,00	240.000,00	299.000,00	69.763,89	160.000,00	299.000,00	233.000,00	225.597,42	218.005,06	240.000,00	30%
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	35	SIN HISTÓRICO	150.000,00	126.000,00	169.000,00	21.548,40	126.000,00	169.000,00	148.333,33	147.270,64	146.196,45	150.000,00	15%
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	24	SIN HISTÓRICO	80.000,00	38.000,00	39.000,00	23.965,25	38.000,00	80.000,00	52.333,33	49.126,15	46.542,79	39.000,00	46%

4.1.4 PRECIO DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. De otra parte, el anterior análisis de precios de los servicios se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

A continuación se reflejan los precios de referencias y cantidades minimas a adquirir de acuerdo al presupuesto asignado, considerando que no se cubre la necesidad al 100%:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MÍNIMAS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA REDONDEADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	MÉTRCIA UTILIZADA
GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR							
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	102	31.236,00	3.186.072,00	MEDIA ARMÓNICA
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	733	36.426,00	26.700.258,00	MEDIA ARMÓNICA
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	125	40.203,00	5.025.375,00	MEDIA ARMÓNICA
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	127	37.451,00	4.756.277,00	MEDIA ARMÓNICA
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	9.178,00	605.748,00	MEDIA GEOMETRICA
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	613	23.316,00	14.292.708,00	MEDIA GEOMETRICA
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	125	33.156,00	4.144.500,00	MEDIA GEOMETRICA
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	230	46.816,00	10.767.680,00	MEDIA ARMÓNICA
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	25	18.640,00	466.000,00	MEDIA GEOMETRICA
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	20	61.128,00	1.222.560,00	MEDIA GEOMETRICA
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	73	93.596,00	6.832.508,00	MEDIA GEOMETRICA
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	15	31.236,00	468.540,00	MEDIA ARMÓNICA
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	8	112.985,00	903.880,00	MEDIA ARMÓNICA
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	130.841,00	261.682,00	MEDIA ARMÓNICA
GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS							
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	1	218.005,00	218.005,00	MEDIA ARMÓNICA
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	14	146.196,00	2.046.744,00	MEDIA ARMÓNICA
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	10	49.126,00	491.260,00	MEDIA GEOMETRICA
VALOR TOTAL						**82.389.797,00**	

NOTA 1: Las grasas y lubricantes NO registran IVA de acuerdo artículo 444 del Estatuto Tributario "Responsables en la venta de derivados del petróleo. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales" (art. 181 de la ley 1819 de 2016). El ítem 5,7 y 10 registran IVA a tarifa general.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (cuando aplique) costos directos, indirectos y demás impuestos, es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando

aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente. En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA

4.1.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS , CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Considerando que de acuerdo a que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir al 100% la necesidad planteda por la Cenac Ibaguè; la entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los elementos requeridos, de acuerdo a la necesidad planteada y el presupuesto asignado para el presente proceso. Donde se evidencia que NO hay un cubrimiento de la necesidad del 100%, sino del 59**%. Las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II.**

No obstante, el verdadero cubrimiento de la necesidad se establecerá al momento de conocer la oferta económica, donde el comité económico evaluador procederá a realizar la proyección de las cantidades mínimas a adquirir, de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades, al presupuesto asignado a las mismas y al precio ofertado.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD INICIAL	CANTIDADES MÍNIMAS	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	110	102	93%	7%
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	1252	733	59%	41%
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	229	125	55%	45%
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	157	127	81%	19%
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	66	100%	0%
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	1037	613	59%	41%
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	138	125	91%	9%
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	269	230	86%	14%
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	42	25	60%	40%
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	51	20	39%	61%
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	244	73	30%	70%
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	24	15	63%	38%
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	16	8	50%	50%
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	2	100%	0%
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	22	1	5%	95%
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	35	14	40%	60%
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	24	10	42%	58%

CUBRIMIENTO Y LIMITACIÓN POR UNIDADES

GRUPO 01 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR

				BACOM2			BIDEH2			BAS6			BICAI		
PRESUPUESTO ASIGNADO				1.184.765,00			5.146.307,00			23.522.093,00			16.081.595,00		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	6	5	156.180,00			-	24	24	749.664,00	20	20	624.720,00
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	40	20	728.520,00			-	139	139	5.063.214,00	434	200	7.285.200,00
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto			-			-		-	-	70	61	2.452.383,00
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	12	8	299.608,00			-	42	42	1.572.942,00			-
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto			-			-	63	63	578.214,00			-
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra			-			-	408	408	9.512.928,00	280	115	2.681.340,00
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto			-			-	42	42	1.392.552,00	35	35	1.160.460,00
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto			-			-	63	63	2.949.408,00	40	40	1.872.640,00
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra			-			-		-	-			-
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón			-			-		-	-			-
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón			-	90	42	3.931.032,00		-	-			-
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto			-			-		-	-			-
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón			-	16	8	903.880,00		-	-			-
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón			-	2	2	261.682,00		-	-			-
PRESUPUESTO PROYECTADO						1.184.308,00			5.096.594,00			21.818.922,00			16.076.743,00
DIFERENCIA						457,00			49.713,00			1.703.171,00			4.852,00

				BIPAT			BIROK			BITER6			CRSS DIFAB		
PRESUPUESTO ASIGNADO				12.287.736,00			8.571.859,00			2.915.924,00			1.298.394,00		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	24	24	749.664,00	15	14	437.304,00			-	10	10	312.360,00
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	139	139	5.063.214,00	200	50	1.821.300,00	122	70	2.549.820,00	30	27	983.502,00
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto		-	-	99	40	1.608.120,00	16	9	361.827,00			-
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	42	42	1.572.942,00	50	30	1.123.530,00			-			-
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto		-	-		-	-			-			-
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra		-	-	300	50	1.165.800,00			-			-
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto		-	-	40	30	994.680,00			-			-
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	63	63	2.949.408,00	60	30	1.404.480,00			-			-
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra		-	-		-	-			-			-

10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón		-	-		-	-			-			-	
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón		-	-		-	-			-			-	
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto		-	-		-	-			-			-	
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón		-	-		-	-			-			-	
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón		-	-		-	-			-			-	
PRESUPUESTO PROYECTADO						**10.335.228,00**			**8.555.214,00**			**2.911.647,00**			**1.295.862,00**	
DIFERENCIA						1.952.508,00			16.645,00			4.277,00			2.532,00	

				GGTOL			**GRULI06**			**GMD5**			**COZEU**		
PRESUPUESTO ASIGNADO				**1.933.252,00**			**1.953.510,00**			**500.000,00**			**3.080.681,00**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto			-			-			-			-
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	36	31	1.129.206,00	36	26	947.076,00	36	11	400.686,00			-
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto			-			-			-			-
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto			-			-			-			-
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto			-			-			-			-
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra			-	40	35	816.060,00			-			-
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto			-			-			-	10	8	265.248,00
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	24	17	795.872,00			-			-	4	4	187.264,00
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra			-			-			-	13	7	130.480,00
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón			-			-			-	30	10	611.280,00
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón			-			-			-	130	20	1.871.920,00
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto			-	6	6	187.416,00	6	3	93.708,00			-
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón			-			-			-			-
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón			-			-			-			-
PRESUPUESTO PROYECTADO						**1.925.078,00**			**1.950.552,00**			**494.394,00**			**3.066.192,00**
DIFERENCIA						8.174,00			2.958,00			5.606,00			14.489,00

				BATOT 17			**BATOT 18**			**ZONA06**			**BAAID5**		
PRESUPUESTO ASIGNADO				**1.420.265,00**			**1.713.510,00**			**302.607,00**			**1.528.757,00**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**	**NECESIDAD**	**CANT MÍNIMAS**	**PRESUPUESTO PROYECTADO**
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto		-	-			-			-	11	5	156.180,00
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto		-	-	40	20	728.520,00			-			-
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto		-	-		-	-			-	44	15	603.045,00
4	15121520	ACEITE API SM 20W50	1/4		-	-		-	-			-	11	5	187.255,00

		X CUARTOS	Cuarto													
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto		-	-		-	-			-	3	3	27.534,00	
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra		-	-		-	-			-	9	5	116.580,00	
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	4	3	99.468,00	4	4	132.624,00			-	3	3	99.468,00	
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	4	3	140.448,00	8	7	327.712,00			-	3	3	140.448,00	
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	13	10	186.400,00	16	8	149.120,00			-			-	
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	9	4	244.512,00	12	6	366.768,00			-			-	
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	14	8	748.768,00		-	-	10	3	280.788,00			-	
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto		-	-		-	-			-	12	6	187.416,00	
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón		-	-		-	-			-			-	
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón		-	-		-	-			-			-	
PRESUPUESTO PROYECTADO						**1.419.596,00**			**1.704.744,00**			**280.788,00**			**1.517.926,00**	
DIFERENCIA						669,00			8.766,00			21.819,00			10.831,00	

| BACOM2 | | | BIDEH2 | | | BAS6 | | | BICAI | | | BIPAT | | | BIROK | | | BITER6 | | | CRSS DIFAB | | | GGTOL | | | GRULI06 | | | GMD5 | | | COZEU | | | BATOT 17 | | | BATOT 18 | | | ZONA06 | | | BAAID5 | | |
|---|
| N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L | N.I | C.M | L |
| 6 | 5 | 1 | - | - | - | 24 | 24 | - | 20 | 20 | - | 24 | 24 | - | 15 | 14 | 1 | - | - | - | 10 | 10 | - | 11 | 5 | 6 |
| 40 | 20 | 20 | - | - | - | 139 | 139 | - | 434 | 200 | 234 | 139 | 139 | - | 200 | 50 | 150 | 122 | 70 | 52 | 30 | 27 | 3 | 36 | 31 | 5 | 36 | 26 | 10 | 36 | 11 | 25 | - | - | - | - | - | - | 40 | 20 | 20 | - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - | - | - | - | 70 | 61 | 9 | - | - | - | 99 | 40 | 59 | 16 | 9 | 7 | - | 44 | 15 | 29 |
| 12 | 8 | 4 | - | - | - | 42 | 42 | - | - | - | - | 42 | 42 | - | 50 | 30 | 20 | - | 11 | 5 | 6 |
| - | - | - | - | - | - | 63 | 63 | - | 3 | 3 | - |
| - | - | - | - | - | - | 408 | 408 | - | 280 | 115 | 165 | - | - | - | 300 | 50 | 250 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 40 | 35 | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 9 | 5 | 4 |
| - | - | - | - | - | - | 42 | 42 | - | 35 | 35 | - | - | - | - | 40 | 30 | 10 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 10 | 8 | 2 | 4 | 3 | 1 | 4 | 4 | - | - | - | - | 3 | 3 | - |
| - | - | - | - | - | - | 63 | 63 | - | 40 | 40 | - | 63 | 63 | - | 60 | 30 | 30 | - | - | - | - | - | - | 24 | 17 | 7 | - | - | - | - | - | - | 4 | 4 | - | 4 | 3 | 1 | 8 | 7 | 1 | - | - | - | 3 | 3 | - |
| - | 13 | 7 | 6 | 13 | 10 | 3 | 16 | 8 | 8 | - | - | - | - | - | - |
| - | 30 | 10 | 20 | 9 | 4 | 5 | 12 | 6 | 6 | - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | 90 | 42 | 48 | - | 130 | 20 | 110 | 14 | 8 | 6 | - | - | - | 10 | 3 | 7 | - | - | - |
| - | 6 | 6 | - | 6 | 3 | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 12 | 6 | 6 |
| - | - | - | 16 | 8 | 8 | - |
| - | - | - | 2 | 2 | - |
| **58** | **33** | **25** | **108** | **52** | **56** | **781** | **781** | **-** | **879** | **471** | **408** | **268** | **268** | **-** | **764** | **244** | **520** | **138** | **79** | **59** | **40** | **37** | **3** | **60** | **48** | **12** | **82** | **67** | **15** | **42** | **14** | **28** | **187** | **49** | **138** | **44** | **28** | **16** | **80** | **45** | **35** | **10** | **3** | **7** | **96** | **45** | **51** |
| **CUBRI** | | **57 %** | **CUBR** | | **48 %** | **CUBRI** | | **100 %** | **CUBRI** | | **54 %** | **CUBRI** | | **100 %** | **CUBRI** | | **32 %** | **CUBRI** | | **57 %** | **CUBRI** | | **93 %** | **CUBRI** | | **80 %** | **CUBR** | | **82 %** | **CUBRI** | | **33 %** | **CUBRI** | | **26 %** | **CUBRI** | | **64 %** | **CUBRI** | | **56 %** | **CUBRI** | | **30 %** | **CUBRI** | | **47 %** |
| **LIMITA** | | **43 %** | **LIMITA** | | **52 %** | **LIMITA** | | **0%** | **LIMITA** | | **46 %** | **LIMITA** | | **0%** | **LIMITA** | | **68 %** | **LIMITA** | | **43 %** | **LIMITA** | | **8 %** | **LIMITA** | | **20 %** | **LIMITA** | | **18 %** | **LIMITA** | | **67 %** | **LIMITA** | | **74 %** | **LIMITA** | | **36 %** | **LIMITA** | | **44 %** | **LIMITA** | | **70 %** | **LIMITA** | | **53 %** |

NI: necesidad inicial
C.M: cantidades mínimas
L: limitación

GRUPO 02 GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

				BICAI			BIPAT			BITER		
PRESUPUESTO ASIGNADO				609.884,42			504.000,00			2.605.914,00		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	NECESIDAD	CANT MÍNIMAS	PRESUPUESTO PROYECTADO
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón			-	22	1	218.005,00		-	-
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	15	3	438.588,00	10	1	146.196,00	10	10	1.461.960,00
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	10	3	147.378,00	9	2	98.252,00	5	5	245.630,00
PRESUPUESTO PROYECTADO						585.966,00			462.453,00			1.707.590,00
DIFERENCIA						23.918,42			41.547,00			898.324,00

BICAI			BIPAT			BITER		
N.I	N.F	L	N.I	N.F	L	N.I	N.F	L
-	-	-	22	1	21	-	-	-
15	3	12	10	1	9	10	10	-
10	3	7	9	2	7	5	5	-
25	**6**	**19**	**41**	**4**	**37**	**15**	**15**	**-**
CUBRI		24%	CUBRI		10%	CUBRI		100%
LIMITA		76%	LIMITA		90%	LIMITA		0%

TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO	82.389.797,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	87.161.053,42
REMANENTE PROYECTADO	4.771.256,42

NI: necesidad inicial
C.M: cantidades mínimas
L: limitación

La diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto proyectado podrán ser utilizado adquiriendo mayores cantidades hasta lograr el mayor cubrimiento posible de la necesidad planteada por las unidades militares, cualquier excedente que permanezca después de este incremento en cantidades será devuelto al tesoro nacional como ahorro de la fuerza.

5 DE LA MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

5.1 CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDADES DE MENOR Y MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL IBAGUE , aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del*

mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizados los mantenimientos que requieren las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de IBAGUE, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contrataución, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma

de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE ($87.161.053,42)** y demás erogaciones, para los elementos que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2023, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la

mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del termino para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC IBAGUE expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes **locales o territoriales.**

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIO PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pùblica o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.3 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios Ministerio de Defensa".
- Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- Version 02 del 24 de junio del 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Concepto C-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Persona Natural Sin Certificado de Registro Mercantil

Quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.” **Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.**

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pùblica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se

distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del

documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10 para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página

de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

6.1.9 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDE, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

6.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las

obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Formulario No 5

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

6.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD. -Formulario No 6

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD –Formulario No 7

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el

oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

6.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMULARIO No. 8

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

6.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.17 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los mantenimientos a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y diligenciar correctamente lo solicitado el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Deberán anexar para cada ítem un documento independiente, la no presentación de al menos una de ellas será objeto de rechazo de la oferta.

6.1.18 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

El proponente establecerá la garantía técnica y respuesta de conformidad a lo requerido en el numeral 3.4.1 del presente estudio previo.

6.1.19 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Proponente deberá anexar a su OFERTA mínimo un (01) contrato, certificación (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, o factura de compraventa, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya

sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 3—EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, de la invitación pública.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

6.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUE verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

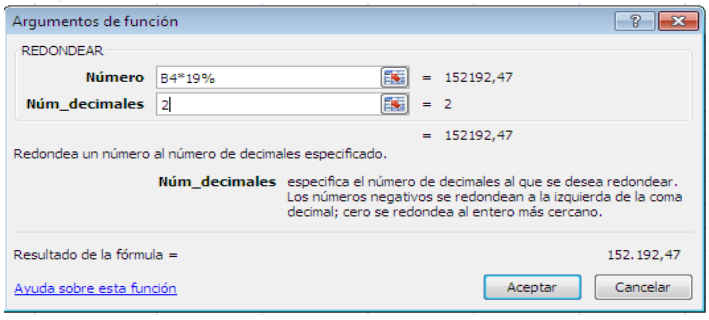
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

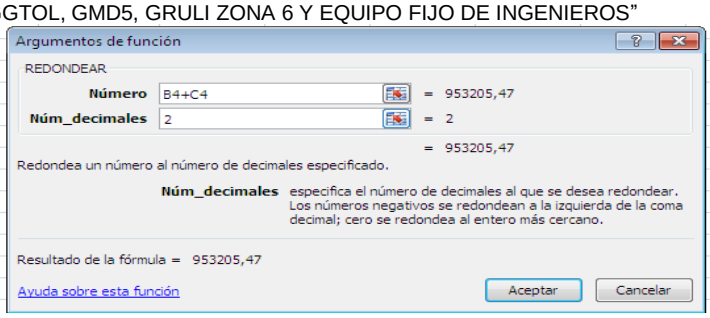
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 “Datos del proceso”.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito de manera individual por cada consorciado o integrante de la unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.3.3 FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 04 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.3.4 OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE ($87.161.053,42).**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a “**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA”,** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

b) Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

c) Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

d) Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** divido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\ (\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

e) Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación,** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado.**

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DEL BIEN	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	733	36.426,00	26.700.258,00	32,41	32,41
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	613	23.316,00	14.292.708,00	17,35	49,75
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	230	46.816,00	10.767.680,00	13,07	62,82
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	73	93.596,00	6.832.508,00	8,29	71,12
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	125	40.203,00	5.025.375,00	6,10	77,22
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	127	37.451,00	4.756.277,00	5,77	82,99
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	125	33.156,00	4.144.500,00	5,03	88,02
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	102	31.236,00	3.186.072,00	3,87	91,89
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	14	146.196,00	2.046.744,00	2,48	94,37
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	20	61.128,00	1.222.560,00	1,48	95,85
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	8	112.985,00	903.880,00	1,10	96,95
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	9.178,00	605.748,00	0,74	97,69
17	15121521	Grasa industrial	Libra	10	49.126,00	491.260,00	0,60	98,28

		sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).						
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	15	31.236,00	468.540,00	0,57	98,85
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	25	18.640,00	466.000,00	0,57	99,42
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	130.841,00	261.682,00	0,32	99,74
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	1	218.005,00	218.005,00	0,26	100,00

f) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

g) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DEL BIEN	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	733	36.426,00	26.700.258,00	32,41	32,41
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	613	23.316,00	14.292.708,00	17,35	49,75
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	230	46.816,00	10.767.680,00	13,07	62,82
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	73	93.596,00	6.832.508,00	8,29	71,12
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	125	40.203,00	5.025.375,00	6,10	77,22
				PROMEDIO DEL % DE PARTICIPACIÓN				**15,44**

h) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DEL BIEN	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	733	36.426,00	26.700.258,00	32,41	32,41
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	613	23.316,00	14.292.708,00	17,35	49,75

i) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitaciònn pùblica.

Una vez la entidad realizò la verificación para identififcar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, concluyò que estos no se observaron dentro del RPBN:

N°	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	N° PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN
2	NO SE OBSERVARON	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	NO SE OBSERVARON	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/02/2023, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del futuro contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional para efectos de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 modificó la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que el servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pùblica, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 13, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION - FORMULARIOS Nos. 12-13-14-15

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a “la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente”.

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *“la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*”, dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad

considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se relacionan los factores permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la

identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOSY REGULATORIOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO PRECONTRATUAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	LA NO FIRMA DEL CONTRATO, EL RETIRO DE LA OFERTA UNA VEZ HABILITADA, ENTRE OTROS. I.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES: TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LA UBICACIÓN DESIGNADA , SE PUEDEN PRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES (PAROS, PROTESTAS, MANIFESTACIONES) Y/O SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS DISPOSICIONES PARA LAS PARTES	DECLARATORIA DE DESIERTA	RETRASO EN EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LAS UNIDADES.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	2
IMPACTO		1	2	1	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	OFERENTE	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A ESTRUCTURAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SOLIITAR POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	COMITÉ EVALICADOR JURIDICO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE CON LA ADJUDICACION	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	EN LA EVALUACION JURIDICA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	EN LA EJECUCION	EN LA EJECUCION	EN LA EJECUCION

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**R. ECONÓMICO**	**R. FINANCIERO**	**R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS, FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LOS ELEMENTOS NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		5	5	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCION VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS OPERACIONALES Y TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL ES	OPERACIONAL ES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN LLANTAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	DEFICENCIA EN LA PLANEACION EN CUANTO A LA NECESIDAD DE LAS LLANTAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE MANIOBRA DADO QUE NO POSEEN LOS MEDIOS	UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE MANIOBRA DADO QUE NO POSEEN LOS MEDIOS	QUE EL OBJETO CONTRACTUAL NO CORRESPONDA CON LA NECESIDAD REALMENTE REQUERIDA, NO PUDIENDO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE

					CONTRATACIÓN Y SU EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		0	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE ESTABLECE UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EN LA PLANEACION Y ESCOGENCIA DE LA OFERTA	EN EL ETUDIO PREVIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIEN TO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR Y OFICINA DE CONTRATACION	COMITE TECNICO Y ECONOMICO EVALUADOR	OFICINA DE PLANES Y CONTRATACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LO BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LO BIENES	EN LA SELECCION DE LA OFERTA	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ADJUDICACION	CON EL ESTUDIO PREVIO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS BIENES	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS BIENES	EN LA EVALUACION	AUDIENCIAS DE PONENCIAS
	PERIODICIDAD ¿CUAN DO?	UNICA VEZ CON LA ENTREGA	UNICA VEZ CON LA ENTREGA	UNA VEZ	UNA VEZ

10 GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL

PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria
NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que

garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.1.1 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.
- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

11 CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 (treinta) de junio del 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO LOGISTICO
BACOM2 BAS6 BIROK BITER6 GATOL	Ibague - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logistico BASPC6

BICAI COZEU BATOT17 BATOT18	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logistico BICAI
BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO	Centro Logistico BIPAT

Todos los costos de trasporte y entrega estarán a cargo del contratista

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En único pago una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**”.**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra

exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID BACOM2 CAS06 BATOT 17 18 BICAI BIDETH BIPAT BIROK BITER COZEU CRSS DIFAB GGTOL GMD5 GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS",** correo del supervisor: marco.zapata @buzonejercito.mil.co#$

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso..
c. Entregar los bienes donde lo indique la CENAC REGIONAL IBAGUE dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
d. Realizar los cambios en los bienes en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL IBAGUE sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
e. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato
f. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTIA TECNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTIA DE CALIDAD.
g. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato

h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
i. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.
j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
l. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
m. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
n. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
o. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
p. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
q. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
r. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.
s. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
t. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
u. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo nacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID BACOM2 CAS06 BATOT 17 18 BICAI BIDETH BIPAT BIROK BITER COZEU CRSS DIFAB GGTOL GMD5 GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS;** correo del supervisor: marco.zapata@buzonejercito.mil.co#$

Los demás establecidos en el respectivo contrato y la Ley.

11.7.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

12 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Ministerio de Defensa.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY MARCO FIDEL ZAPATA**
DEPENDENCIA:	**Ejecutivo segundo comandante BASER 06**

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.

b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

13 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

14 DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en la parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

16 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades N° 008839 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023
B. CDP No. 4723 del 20 de febrero de 2023
C. Cotizaciones. Tres (03) cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Coronel ALEXANDER LÓPEZ CAÑARTE
Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante Sexta Brigada.
GERENTE DEL PROYECTO

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

SV. YEISON ANNDRES PULIDO G
Comité Estructurador Técnico

SS.JEFFER MERCHAN
Comité Estructurador Técnico

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASJ. ELIANA MARCELA RADA
Comité Estructurador Económico

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Estructurador Jurídico